BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID, Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atra-sado, 2,00 pesetas Suscrip-ción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Sábado 19 de 1954 junio d e

Núm. 170

5 U M	ARIU
PAGIN	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION	Orden de 2 de junio de 1954 por la que se nombra el Tri- bunal para la oposición libre convocada para provisión de la plaza de Profesor de entrada de la asignatura de
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	«Nociones Generales e Historia de las Técnicas Artis-
DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se concedo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel González Marti	ticas», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Bar- ceiona
MINISTERIO DE TRABAJO	de una plaza de Profesor de entrada de «Grabado»,
DECRETO de 21 de mayo de 1954 por el que se dictan normas para el pago de salarios en la industria textil de géneros de punto	vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona. 4147 Otra de 8 de junio de 1954 referente al Tribunal de opo- siciones a la segunda cátedra de «Derecho civil» de la
MINISTERIO DE AGRICULTURA	Universidad de Madrid
DECRETO de 28 de mayo de 1954 por el que se rectifican los precios máximos y mínimos en secano aplicables a los terrenos de la Zona alta de Vegas de la cuenca del Guadalquivir (Jaén)	bunal del concurso-oposición libre convocado para la provisión de la plaza de Profesor especial de «Orfebre- ría Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia
Otro de 28 de mayo de 1954 por el que se rectifican los precios máximos y minimos en secano aplicables a los terrenos de la Zona media de Vegas de la cuenca del Guadalquivir (Jaén)	que se asciende a la sexta categoría del Escalafón y sueldo de 14.000 pesetas a las 6.000 Maestras Nacionales
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	MINISTERIO DE TRABAJO
Orden de 15 de junio de 1954 por la que causa baja en	Orden de 11 de junio de 1954 por la que se convoca con-
la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Infantería don Augusto Echegaray Morales 41	curso-oposición para provistar varias Secretarías de Cá- maras Oficiales de la Propiedad Urbana
Otra de 15 de junio de 1954 por la que se clasifica para	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO
destinos de tercera clase a personal en situación de «Reemplazo voluntario»' en la Agrupación Temporal para Servicios Civites que no ha verificado la prueba	Orden de 10 de abril de 1954 por la que se dictan normas para el funcionamiento de los servicios dependientes de este Ministerio en su relación con las Delegaciones
de aptitud 41 Otra de 15 de junio de 1954 por la que se nombra Inge-	provinciales del mismo
niero Geógrafo, en virtud de concurso, a don Juan de la Cruz Martin-Albo García	menes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales en Córdoba 4154
Otra de 15 de junio de 1954 por la que se concede la si- tuación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación	ADMINISTRACION CENTRAL
Temporal Militar para Servicios Civiles a los Sargen-	HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del
tos de Complemento de Infanteria y de La Legión, res- pectivamente, don Alfonso Alcaide Mohedano y don	Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación de doña Eugenia Aguirre Aguirre, instituída en Muni-
Nicolás Jiménez Ramírez	lla (Logrono), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas
se anuncian las vacantes del concurso número 8 4	Intervención General de la Administración del Estado.
MINISTERIO DE HACIENDA	Resúmenes estadísticos de recaudación y pagos por recursos y obligaciones presupuestos.—Abril 1953 4156
Orden de 14 de junio de 1954 sobre jubilación del Agente de Cambio y Bolsa de Madrid don Juan Aguilera Cappa	GOBERNACION. — Dirección General de Sanidad. — Fijando fecha para dar comienzo los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor
Otra de 14 de junio de 1954 sobre caducidad de nombra-	auxiliar de Laboratorio de la Escuela Nacional de Pue-
Otra de 10 de junio de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición	ricultura
segunda del Arancel a la importación de una incuba- dora infantil y accesorios, destinada a la Facultad de Medicina de Madrid	fesores auxiliares para los Servicios de Puericultura de la Escuela Nacional de Puericultura
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	l publicación del Escalafón del Cuerpo Medico de Sani-
Orden de 15 de junio de 1954 en relación con el estable- cimiento de quioscos y demás construcciones a lo largo	dad Nacional, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de abril último
40 140 041200145 1	cantes a proveer en los distintos Servicios de Obras
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 2 de junio de 1954 por la que se nombra el	Dirección General de Puertos y Señales Maritimas.— Autorizando a don Ricardo Aparicio Ferrer para ocu-
Tribunal del concurso-oposición restringido convocado para provisión de la plaza de Profesor de término de	par terrenos en la playa de Nazaret, en Valencia, con destino a la instalación de un depósito de materiales
«Derecho usual», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid	de construcción 4163

PAGINA	PAGINA
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Rectificando el anuncio del tercer concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Compuerto, en el río Carrión (Palencia), y tramo subsiguiente de río comprendido entre dicho	INDUSTRIA. — Dirección General de Industria. — Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18-6-1954
pantano y e! pueblo de Guardo	do la legalización de la maquinaria instalada en una galería de desagüe situada en Azuaje, del término municipal de Firgas (Las Palmas), propiedad de doña Elena Peña Perdom)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a dou Manuel González Marti.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel González Martí. Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 21 de mayo de 1954 por el que se dictan normas para el pago de salarios en la industria textil de géneros de punto.

Las circunstancias porque atraviesan las fábricas textiles de géneros de punto de los partidos judiciales de Mataró y Arenys de Mar, de la provincia de Barcelona, aconsejan establecer en favor de los trabajadores que en las mismas se hallan ocupados los beneficios que en caso de paro total o parcial se establecieron en favor de los

trabajadores de las industrias textiles de algodón por Decretos de trece de julio de mil novecientos cuarenta y catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo. y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Durante el plazo de cuatro meses, a partir de primero de junio del año en curso, el pago de los salarios en las fábricas textiles de géneros de punto de los partidos judiciales de Mataró y Arenys de Mar, de la provincia de Barcelona, se ajustará a las siguientes normas:

Paro por	Trabajo por	Cobrará el obrero del	PERC	IBIENDO,
semana	semana	salario total	A cargo del patrono	Por subsidio
6 días. 5 » 4 » 3 » 2 » 1 »	0 días. 1 » 2 » 3 » 4 » 5 »	60 % 60 % 70 % 80 % 85 % 90 % 100 %	16,66 % 33,33 % 50,— % 66,66 % 83,33 % 100,— %	60 % del salario. 43,34 %

Artículo segundo.—A efectos de la percepción de este subsidio se entenderá por salario mínimo legal el que corresponda al trabajador en virtud de lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo, o el superior al autorizado por el Ministerio de Trabajo, ambos incrementados, única y exclusivamente, con los pluses de carestía de vida que están en vigor con carácter general para las industrias textiles de géneros de punto.

Las empresas justificarán la autorización del Ministerio de Trabajo para el establecimiento de retribución superior al mínimo legal uniendo a las declaraciones para el reintegro del subsidio una copia firmada de la misma.

Artículo tercero.—Para que las empresas textiles de géneros de punto puedan acogerse a la presente disposición, es necesario que obtengan previa autorización, o la hubiesen obtenido con anterioridad a su vigencia, para la paralización total o parcial de sus actividades, de acuerdo con el Decreto de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro y disposiciones complementarias.

Artículo cuarto.—Las cantidades abonadas a los trabajadores por subsidio de paro en las liquidaciones semanales, a que se refieren los artículos anteriores, serán reintegradas a cada empresa por la Sección de Trabajo de la industria textil algodonera, con cargo al arbitrio especial establecido en el Decreto de diez de marzo de mil novecientos cincuenta, a cuyo efecto quedan sometidas las empresas textiles de géneros de punto citadas a las Normas establecidas para las industrias textiles algodoneras.

Artículo quinto.—El Ministerio de Trabajo queda autorizado para dictar las disposiciones y normas complementarias precisas para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 28 de mayo de 1954 por el que se rectifican los precios máximos y mínimos en secano, aplicables a los terrenos de la Zona alta de Vegas de la cuenca del Guadalquivir (Jaén).

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, que autorizó una nueva fijación de los precios máximos y mínimos en secano para los terrenos de la Zona alta de Vegas de la cuenca del Guadalquivir (Jaén), se han seguido, de acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los trámites que se indican en los artículos cuarto y quinto de la misma Ley para estas revisiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En la Zona alta de Vegas de la cuenca del Guadalquivir (Jaén) se fijan los siguientes precios máximos y mínimos en secano aplicables a las distintas clases de tierras y aprovechamientos existentes:

Clases de tierras	Precios mínimos	Precios máximos
	Ptas. / Ha.	Ptas. / Ha.
Tierras calmas		,
Cereal primera	12.000	15.000
» segunda	9.000	12.000
» tercera	6.000	8.000
» cuarta	5.000	6.000
Olivar		
Clase quinta	27.000	34.000
» sexta	21.000	27.000
> séptima	15.000	21.000

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo dieciséis de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios fijados anteriormente rectifican los que se establecen en el artículo noveno del Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, que aprueba el Plan general de Colonización de la Zona alta de Vegas de la cuenca del Guadalquivir (Jaén).

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el último parrafo del artículo séptimo de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios rectificados sólo se aplicarán a los expedientes de expropiación iniciados después de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha del acuerdo que autorizó la revisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA DECRETO de 28 de mayo de 1954 por el que se rectifican los precios máximos y mínimos en secano aplicables a los terrenos de la Zona media de Vegas de la cuenca del Guadalquivir (Jaén).

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, que autorizó una nueva fijación de los precios máximos y mínimos en secano para los terrenos de la Zona media de Vegas de la cuenca del Guadalquivir, se han seguido, de acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los trámites que se indican en los artículos cuarto y quinto de la misma Ley para estas revisiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En la Zona media de Vegas de la cuenca del Guadalquivir (Jaén) se fijan los siguientes precios máximos y mínimos en secano aplicables a las distintas clases de tierras y aprovechamientos existentes.

•	Clases	de tierras	Precios minimos — Ptas. / Ha.	Precios máximos — Ptas. / Ha.
•				
Clase	e 1.ª —	Labor 1.ª y	, 13.000	16.000
>	,2.ª —	» 2.ª	10.000	13.000
>	3.4 —	» 3.ª	7.000	9.000
>	4.a —	» 4. ³	5.000	7.000
>>	5.ª —	Olivar 1 a	30.000	38.400
>	6.ª —	» 2.a	22.000	30.000
>	7.a —	» 3.a	17.000	22,000 '
>	8.* —	> 4.a,	13.000	17.000
>	9.*	» 5. *		13,000

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo dieciséis de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios fijados anteriormente rectifican los que se establecen en el artículo noveno del Decreto de veintidos de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que aprueba el Plan general de Colonización de la Zona media de Vegas de la cuenca del Guadalquivir (Jaén).

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo séptimo de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios rectificados sólo se aplicarán a los expedientes de expropiación iniciados después de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha del acuerdo que autorizó la revisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO I continuación de don Marjano Ros Giner

ORDEN de 15 de junio de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Comple-mento de Infanteria don Augusto Echegaray Morales.

Excmo. Sr.: Causa baja en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Infanteria don Augus-to Echegaray Morales, a la que pertene-cia en la situación de «Reemplazo voluntario», con residencia en Vigo (Pontevedra).

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1954.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 15 de junio de 1954 por la que se clasifican para destinos de tercera clase a personal en situación de Reemplazo voluntario» en la Agrupa-ción Temporal Militar para Servicios Civiles que no ha verificado la prueba de aptitud.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), relativa a la adjudicación de destinos o empleos cividad de la conformación de les a determinado personal de los Ejértes a determinado personal de los Ejer-citos, y teniendo en cuenta que el artícu-lo cuarto de la Orden de 26 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm. 43), por la que se convocaba la quinta prueba de aptitud, establece que los que no la solicitasen se considerrarian como definitivamente renuncian-

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que los Suboficiales en la situa-ción de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles que no han verificado la prueba de aptitud que señala el artícu-lo noveno de la Ley de referencia que-den clasificados para poder solicitar des-tinos de tercera clase especificados en el artículo sexto de la misma.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 15 de junio de 1954 por la que se nombra Ingeniero Geógrafo, en virtud de concurso, a don Juan de la Cruz Martin-Albo García.

Ilmo, Sr.: Como resultado para el turno 14 del concurso anunciado por Orden de esta Presidencia de 9 de marzo de 1954, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm, 80, del dia 21 del mismo mes y año, para proveer plazas de Ingenieros Geógrafos, Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual

Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Juan de la Cruz Martín-Albo García, que deberá colocarse en el escalatón a

Lo digo a V. I. para su conocimiento

v demás efectos.
Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 15 de junio de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Sargentos de Complemento de Internacional de La La Complemento de la la conferencia de La Complemento de la conferencia del conferencia de la conferencia de la conferencia de la conferencia de la confe Intantería y de La Legión, respectiva-mente, don Alfonso Alcaide Mohedano y don Nicolás Jiménez Ramírez.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO húm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo septimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94): Sargento de Complemento de Infanteria don Alfonso Alcaide Mohedano, en

ría don Alfonso Alcaide Mohedano. en-situación de Colocado» en el Ayuntamiento de Pedro Munoz (Ciudad Real), por Orden de 24-3-54 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 87), en la que cesa, fijándosele su residencia en La Rambla (Córdoba).

Sargento de Complemento de La Le-gión don Nicolás Jiménez Ramírez, en situación de «Colocado» en la Jefatura Superior de Policía de Barcelona, por Orden de 24-3-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87), en la que cesa, fijándosele su residencia en Almería.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid; 15 de junio de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

Continuación a la Orden de 8 de junio de 1954 por la que se anuncian las va-cantes del concurso número 8.

ABANTO Y CTÉRVANA (Vizcava):

Ayuntamiento.-Cuatro de Guardia municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordina-rias y el 15 por 100 de plus de carestía de vida

BARACALDO (Vizcaya):

ARACALDO (VIZCAYA):

Ayuntamiento. — Cinco de Celador de Arbitrios.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, 1.625 pesetas correspondientes al 25 por 100 cel sueldo base como plus de carestía de vida (circunstancial) y 1.354,16 pesetas por dos pagas extraordinarias, incluyendo circurstancialmente en las mismas el circunstancialmente en las mismas el plus de carestía de vida.

Baracaldo (Vizcaya):

Ayuntamiento. — Diecinueve ce Policia municipal. — Idem id. id. (Debiendo acreditarse una talla mínima de 1,700 metros.)

PEÑAFIEL (Valladolid):

Ayuntamiento. - Una de Vigilante de Arbitrios.-Dotada con 5.000 pesetas de suelco anual, dos pagas extraordimirias y el 10 por 100 de plus de caristia de vida.

VILLALÓN DE CAMPOS (Valladolid):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia muni-cipal.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y cos pagas extraordinarias.

VILLALÓN DE CAMPOS (Valladolid):

Ayuntamiento.-Una de Alguacil.-Idem idem id

GUECHO (Vizcaya):

Avuntamiento.—Cuatro de Policia mu-nicipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo amual y dos pagas extraorci-narias, y el 20 por 100 de plus de carestia de vida.

Guecho (Vizcava):

Ayuntamiento. — Quatro de Celador de Arbitrios.—Idem id id.

MIRAVALLES (Vizcava):

Ayuntamiento.—Una de Guardia muni-cipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordina-rias y el 25 por 100 de plus de carestía de vida.

ZAMORA:

Ayuntamiento.-Seis de Policía municipal. — Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más 1.950 pesetas por plus de carestia de vida. (Deberá acreditar talla mínima de 1.700 metros.)

Toro (Zamora):

Ayuntamiento.—Cuatro de Vigilante de Arbitrios.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Toro (Zamora);

Ayuntamiento.—Una de Guarda noctura no.—Idem id id

Borja (Zaragoza):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal diurno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Borja (Zaragoza):

Ayuntamiento.—Una de Guarcia municipal diurno-Voz pública.—Idem id. id.

Daroca (Zaragoza):

Ayuntamiento.-Una de Sereno.-Idem idem id

Hellin (Albacete):

Ayuntamiento.—Dos de Guarcia municipal de segunda.—Dotadas con 6.50e pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.000 pesetas de plus de carestía de vida.

Petrel (Alicante):

Ayuntamiento.—Tres de Guardia muni-cipal.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Petrel (Alicante):

Ayuntamiento.-Una de Vigilante noctumo.-Idem ic id.

PETREL (Alicante):

Ayuntamiento. - Una de Guardia de campo.—Idem id id.

Colunga (Asturias):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia muni-cipal diurno.—Dotacas con 5.000 pesetas de sueldo anual.

En Tiemblo (Avila):

Avuntamiento.—Una de Conserje de las Escuelas-Jardinero.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditar conocimientos de jardineria.)

Piedralaves (Avila):

Ayuntamiento.—Una de Guarda municipal de campo.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

La PARRA (Badajoz):

Ayuntamiento. — Una de Alguacil - Voz pública. — Idem id. id.

BARCARROTA (Badajoz):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual

Los Santos de Maimona (Badajoz):

Ayuntamiento.—Cuatro de Guardia municipal.—Dotacas cor. 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Los Santos de Maimona (Badajoz):

Ayuntamiento. — Una de Alguacil - Voz pública.—Idem íd. id

LA PUEDLA (Baleares):

Ayuntamiento. — Una de Cabo de la Guarcia Urbana. — Dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias

LA PUEBLA (Baleares):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia urbano diurno.—Dotadas con 6500 pesetas de sueldo anual y cos pagas extraordinarias.

LA PUEBLA (Baleares):

Ayuntamiento.—Una de Guardia urbano nocturno.—Idem id. id.

SANTA COLOMA DE GRAMANET (Barcelona):

Avuntamiento.—Una de Conserje de la Casa Consistorial.—Idem íd. íc.

ALCÁNTARA (Cáceres):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ALCANTARA (Cáceres):

Ayuntamiento.—Una de Guarda rural.

Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

(Será Guarda de la presa-embalse de aguas del río Jartín, obligado a efectuar la limpieza del depósito de toma del suministro.)

ALCANTARA (Cáceres):

Ayuntamiento.—Una de Voz pública-Vigilante del Matacero.—Idem íd. íd. (Estará a las órdenes del encargado de Arbitrios, a efectos de la cobranza de los mismos.)

Albalá (Cáceres):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal. — Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual.

MALPARTIDA DE PLASENCIA (Cáceres):

Ayuntamiento.—Una de Voz pública.—
Dotada con 5.000 pesetas de sueldo
anual y dos pagas extraordinarias.
(Será agregado, en caso de necesicad,
al personal de peones de Obras públicas, sin que por ello tenga aumento
de remuneración.)

Pozuelo DE Zarzón (Cáceres):

Ayuntamiento. — Una de Alguacil-Voz pública. — Dotaca con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

CASAR DE CACERES (Caceres):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Portero.—Idem id. id.

Torrejoncillo (Cáceres):

Ayuntamiento.—Dos de Guarcia municipal.—Idem íd. íd.

Los Barrios (Cádiz):

Ayuntamiento.—Diez de Agente de Arbitrios.—Idem id. id.

Los Barrios (Cádiz):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia urbano.—1dem id. id.

Los Barrios (Cádiz):

Ayuntamiento. — Una de Guarda de monte. — Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y cos pagas extraordinarias, más 50 pesetas de gratificación mensual para el sostenimiento de la caballería que monta, la cual tendrá que ser de la propiedad del Guarda.

Los Barrios (Cádiz):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

PUERTO DE SANTA MARÍA (Cáciz):

Avuntamiento. — Siete de Agente vigilante. — Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, más 360 pesetas de plus de carestía de vida.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA (Cádiz):

Ayuntamiento.—Una de Enfermero del Hospital Municipal.—Dotada con pesetas 6.500 de sueldo anual y cos pagas extraordinarias.

ENTRÍN BAJO (Badajoz):

Ayuntamiento. — Una de Alguacil - Voz pública. — Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

CALIG (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Sereno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual. dos pagas extraordinarias y 600 pesetas anuales por plus de carestía de vida.

Castellnovo (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Dotaca con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Torreblanca (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Pregonero-Portero.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y cuatro pesetas por bando o pregón que publique a requerimiento de particulares.

Tznájar (Córdoba):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal. — Dotada con 6.500 nesetas de sueldo anual y los nagas extraordinarias de 541.66 pesetas cada una. más otra paga en concepto de plus de carestía de vida, igualmente de 541.66 pesetas

Tznájar (Córdoba):

Ayuntamiento. — Una de Ordenanza. — Dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Valsequillo (Córdoba):

Ayuntamiento.—Una de Policía municipal. — Dotada con 5.000 pesetas ae sueldo anual y 700 pesetas por plus de carestía de vica.

Luque (Córdoba)

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 6500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias

CAÑADA DEL HOYO (Cuenca):

Ayuntamiento. — Una de Alguacil. — Dotaca con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

VILLAGARCÍA DEL LLANO (C#enca):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem idem id.

EL PROVENCIO (Cuenca):

Ayuntamiento:—Una de Alguacil.—Idem idem id.

FUENTE EL FRESNO (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Idem id. ic.

La Escala (Gerona):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Pregonero.—Idem id. id.

Sarriá de Ter (Gerona);

Ayuntamiento.—Una de Sereno. — Idem idem ide.

Guía (Gran Camaria):

Ayuntamiento.—Cuatro de Guardia municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, 3.250 pesetas de indemnización de residencia, 1.350 pesetas en concepto de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias (Deberá acreditarse talla mínima de 1,700 metros.)

ALBUÑÁN (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Portero.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada):

Ayuntamiento. — Una de Alguacil-Portero.—Idem 4C. id.

Monterrio (Granada):

Ayuntamiento. — Dos de Agente de la Policía Urbana. — Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias

Montefrio (Granada): -

Ayuntamiento. — Una de Vigilante nocturno.—Idem ic., id.

Monterrio, (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Jefe de los Servicios de Limpieza.—Dotada con 18.00 pesetas de jornal diario, más dos pagas extraordinarias.

Algarinejo (Granača):

Ayuntamiento.—Una de Guarcia municipal nocturno.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual.

ALGARINEJO (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal diurno.—Idem id. id. (Con Cestino en la Aldea de Fuences de Cesna.)

HUESCAR (Granada):: (

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual.

(Continuara:)

MINISTERIO DE HACIENDA!

ORDEN de 14 de junio de 1954 sobre jubilacion del Agente de Cambio y Bolsa de Madrid don Juan Amilera Cappa.

Ilmo. Sr.: En observancia de lo que previone el artículo octavo de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo ano y demás disposiciones en vigor,

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar con carácter forzoso, con efectos al 26 del mes actual, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Agente de Campio y Bolsa de la plaza de Madrid don Juan Aguilera Cappa.

2.º Que se declare caducado, a partir de dicha fecha, el nombramiento del in-teresado como Agente de Cambio y Bol-sa, y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su hanza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado 3. Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletin Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletin Oficial de Cotización».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y

ORDEN de 14 de junio de 1954 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio, por jubilación.

Ilmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo octavo de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo año y demás disposiciones en vigor,

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar con carácter forzoso, con efectos al 22 del corriente mes de junio, techa en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor Colegiado de Comercio, con ejercicio en la plaza mercantil de Vitoria, don Jerús Izarra y Fernández de Retana.

2.º Que se declare caducado a partir de dicha fecha. el nombramiento del in-teresado como Corredor Colegiado de Comercio y abierto el plazo de seis me-ses para que se puedan formular contra-su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la mis-

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva para su publicación en el «Boletín Oficorrespondiente, y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Vitoria para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios grande a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1954.

GOMEZ DE LLANO

ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 10 de junio de 1954 por la que se conceden los Deneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de una incubadora infantil y accesorios. destinada a la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, en comunicación de fecha 31 de mayo último, interesa franquicia arancelaria a la importación de una incubadora infantil y accesorios, destinada a la enseñanza en la Facultad de Medicina de Madrid.

En cumplimiento del último parrafo

del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extensiones. tranjero.

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO, se permita la importación por Aduana de Barcelona, con los beneficios establecidos en la mencionada Disposi-ción, de una incubadora infantil tipo Isolete y accesorios, peso bruto aproximado.

141 kilogramos, y neto, 70 kilogramos, que procedente de la Casa Ais-Shiels-Inc. de Philadelphia (EE. UU.) y con destino a la Facultad de Medicina de Madrid ha cido autorizado en importación accesor. sido autorizada su importación, según licencia número D.26.708.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión en la Fa-cultad de Medicina de Madrid, de donde no podrá ser extraída, enajenada ni de-dicada a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfeches los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1954.—Por de-legación, Antonio Giménez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de junio de 1954 en relación con el establecimiento de quioscos y demás construcciones a lo largo de las carreteras.

Ilmo. Sr.: Se ha examinado la instancia de don Angel Botia Guirao en la que solicita la oportuna autorización para instalar al final del paseo del Generalisimo, cerca de la plaza de Castilla, un quiesco para le vente de refresses en un quiosco para la venta de refrescos, en esta población.

La circulación por las carreteras va aumentando en grado sumo, y para que aquélla no se vea interrumpida por el tráfico de carácter local es preciso separar ambos tráficos, por lo cual se ha dictado la Ley de 7 de abril de 1952 sobre ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras.

En su artículo primero se dispone como principio general que en las proximidades de las poblaciones no se construirá por el Estado en las carreteras o en travesias, rondas, nuevos accesos o en casos especiales que lo requieran, variante alguna que no lleve aparejada la construcción de calzadas laterales a la carretera para el tráfico local y de pea-

tones separada de ésta y al margen de las cuales deberan levantarse las edificaciones.

En su artículo tercero se fija la an-chura mínima de las calzadas laterales y de las aceras que hán de servir de limite a las edificaciones.

En el artículo 16 de la misma ley también se dispone que a lo largo de las carreteras, fuera de las poblaciones, las edificaciones se establecerán como míniedificaciones se estableceran como mini-mo a ocho metros del borde exterior de la sección tipo de la carretera, constru-véndose por los interesados un bordillo elevado de separación junto a la carre-tera y en frenfe de cada construcción. Es decir, que claramente queda dis-

puesto en todo momento, con arreglo a la Lev anterior, que toda edificación o construcción que se pretenda establecer a lo largo de las carreteras del Estado ha de efectuarse pasadas las aceras fijadas como mínimo en los artículos 3.º y 16 de la Ley anterior.

Además, no se puede autorizar el esta-blecimiento de construcción particular alguna en terrenos del Estado, no tratándose además en este caso de ninguna obra de utilidad pública y más como la que se solicita, que ha de producir es-tacionamiento de peatones, disminuyen-do la zona de circulación de los mismos por las aceras.

Publicada la Ley de 7 de abril de 1952, a que se hace referencia, es de aplica-ción de la misma, por ser de rango superior al Reglamento de Policia y Conservación de Carreteras, aprobado por Real Decreto de 29 de octubre de 1920; además, el artículo 23 de la Ley autoriza la reforma de dicho Reglamento.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, ha dis-

puesto, por lo que se refiere a los Servi-cios de Obras Públicas:

Primero. Que no procede autorizar el establecimiento de ningún quiosco, cual-quiera que sea su naturaleza, en las aceras establecidas o que se estableccan jun-to a las carreteras del Estado, con arre-glo a lo dispuesto en los artículos 3.º y 16 de la Ley de 7 de abril de 1952. Segundo. Que dichos quioscos, así co-

mo las demás edificaciones que se pre-tendan establecer a lo largo de las ca-rreteras del Estado y que produzcan aglo-meración de vehículos y de peatones, de-berán establecerse fuera de las aceras indicadas anteriores y separadas de ellas con cierres, setos y de tal forma que entre los mencionados cierres y los edificios exista terreno suficiente para el aparcamiento de venículos y estacionamiento de los mencionas. los peatones.

Tercero. Que en lo sucesivo, para que exista uniformidad en la concesión de autorizaciones para el establecimiento de toda clase de edificaciones a lo largo de las carreteras, serán los Ingenieros Je-fes de las provincias respectivas quienes tes de las provincias respectivas quienes a propuesta de los Ingenieros encargados de aquéllas señalarán la distancia y alineación a que las obras proyectadas hayan de sujetarse, con las demás condiciones facultativas que deban observarse en su ejecución, de acuerdo con las disposiciones anteriores, comunicándolo al respectivo Ayuntamiento para que lo tenga en cuenta al otorgar la oportuna autoras en cuenta al otorgar la oportuna en cuenta de cu ga en cuenta al otorgar la oportuna autoi ización.

Cuarto. Que sé dé carácter general a esta resolución, publicándose en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su co-nocimiento y el de los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las distintas provincias y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de junio de 1954 por la que se nombra el Tribunal del concurprovision de la plaza de Profesor de término de «Derecho usual» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Ma-

Ilmo. Sr.: A efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de julio de 1951 por la que fué anunciada a provisión, en turno de oposición restringido, una plaza de Profesor de término de consenso una plaza. «Derecho usual», vacante en la Escuela

de Artes y Oficios de Madrid,
Este Ministerio, en armonía con lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias, y de acuerdo con los dictamenes
emitidos por la Sección de Formación
Profesional y el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que el Tribunal que ha de estimar los méritos y juzgar los ejercicios de los aspirantes admitidos a dicho concurso-oposición, sea constituído por los señores que a continuación se indican:

Propietarios:

Presidente: Don Urbano Domínguez Díaz, Consejero Nacional de Educación. Vocales: Don Carlos Ollero Gómez, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Julio Milego Diez, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Ma-drid; don José Hinojosa Raso, Catedrá-tico de la Escuela Central de Comercio; don Enrique Serrano Guirao, Profesor adjunto de la Universidad de Madrid.

Presidente: Don Luis de Sala y Maria, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Francisco Hernández Borondo, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don José Maslloréns García, Profesor de Escuelas de Peritos Indus-Profesor de Escuelas de Peritos Industriales; don Altredo Robles y Alvarez de Sotomayor, Catedrático de la Escuela Central de Comercio, y don Manuel Martin Fornoza, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y demás efectos

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de junio de 1954 por la que se nombra el Tribunal para la opostelón libre convocada para provisión de la plaza de Profesor de entrada de la asignatura de «Nociones Generales e Historia de las Técnicas Artísticas» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 del pasado septiembre, por la que se dispone la provisión, en virtud de oposición libre, de la plaza de Profesor de entrada de la asignatura de «Noclones Generales e Historia de las Téonicas Artísticas», vacante toria de las Técnicas Artísticas», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Este Ministerio, en armonia con lo preceptuado en la Orden ministerial de 8 de ceptuado en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, haresuelto nombrar a los siguientes Profesores para consti-tuir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes admitidos a la oposición de referencia: Propietarios:

Presidente: Don Federico Marés Deulovol, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, y académico.

Vocales: Don Francisco Pérez Dolz, Provocaies: Don Francisco Perez Doiz, Pro-fesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona; don César Pemán Pemartín, Profesor de la Escuela de Cádiz; don César Martinell Brunet, Profesor de la Escuela de Barcelona; don José Pérez Calín, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Artes Gráficas.

Presidente: Don Luis de Sala y Ma-ría, Consejero Nacional de Educación.

Vocales: Don José Bellver Delmas, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia; don José María Segarra y Sol-sona, Profesor de la Escuela de Arquitectura de Barcelona; don Francisco de Asis Iñiguez Almench, Profesor de la Escuela de Arquitectura de Madrid, y don Leo-poldo Tornes Balbás, Profesor de la Es-cuela de Arquitectura de Madrid. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de junio de 1954 por la que se nombra el Tribunal de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Profesor de entrada de «Grabado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 del pasado septiembre, por la que se dispone la provisión, en virtud de oposición libre, de la plaza de Profesor de entrada de la asignatura de «Grabado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona,

Este Ministerio, en armonía con lo prede julio de 1952 y en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, ha resuelto nombrar a los Profesores siguientes para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes admitidos a la oposición de referencia:

Propietarios:

Presidente: Don Federico Marés Deulovol, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, y académico. Vocales: Don Enrique Brañez de Ho-

yos, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Don Antonio Vila Arrufat, Profesor de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona. Don Manuel de Castro Gil y don Faus-tino Pando Barrero, Profesores de la Es-

cuela Nacional de Artes Gráficas.

Suplentes:

Presidente: Don Luis de Sala y María, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, del Consejo Nacional de Edu-

Vocales: Don Rafael Pellicer Galecte y don Eduardo Navarro Martín, Profeso-res de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Don Antonio García Ubeda y don Julio Prieto Nespereira, Profesores de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 2 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de junio de 1954 referente al Tribunal de oposiciones a la segunda catedra de «Derecho civil» de la Universidad de Madrid.

Ilmo, Sr.'. De conformidad con las razones aducidas por el Exemo. Sr. don Mariano Puigdollers Oliver, que por Orden ministerial de 26 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) fué designado Presidente del Tribunal de oposiciones para proveer la segunda catedra de «Derecho civil» de la Facul-tad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que el se-nor Puigdollers cese en la indicada Presidencia, debiendo ser sustituído por el Presidente suplente Excmo. Sr. don Luis Legaz Lacambra, a quien entregará el expediente de las oposiciones de referen-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de junio de 1954 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición libre convocado para la provisión de la plaza de Profesor especial de «Orfebreria Artistica», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Ilmo. Sr.: A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 del pasado mes de febrero, por la que se convoca a concurso oposición libre la provisión de la plaza de Profesor

especial de «Orfebreria Artistica», de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada y en atención a las necesidades de la enseñanza y demás circunstancias que concurren en el concur-so oposición de referencia, ha resuelto que el Tribunal que ha de estimar los méritos y juzgar los ejercicios de los as-pirantes admitidos sea constituído por los señores siguientes:

Propietarios.—Presidente: Don Roberto Rubio Rosell, Profesor de término y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Vocales: Don Francisco Sebastián Rodríguez, Profesor de término de la idem. Don Jenaro Lahuerta López, 'dem de la id.

Don Pascual Blasco Sanjuán, Maestro de taller de la idem.

Don Francisco Pajarón Suay, Técnico de la profesión.

Suplentes.—Presidente: Don José Bellver Delmas, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Vocal: Don Tomás Calvo Ballester, Profesor de entrada de la idem.

Los interesados anteriormente nombrados no consumen ningtino de los turnos senalados en el Decreto de 21 de diciembre de 1951 y Orden ministerial de 8 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos anos. Madrid, 10 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Ensefianza

Continuación a la Orden de 13 de abril de 1954 por la que se asciende a la sexta categoria del Escalafón y sueldo de 14.000 pesetas a las 6000 Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan.

Numero de orden	Numero en ei escalaton	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en ei escalatón	NOMBRE Y APELLIDOS
•		M·AESTRAS	485	17.321	D. Amparo Narcisa Valle Gil.
402	17.232		486	17.322	D. Elisa Valdés del Valle.
403	17.233	D. Maria Amuedo Rey. D. Agustina Matilde Cano Pastor.	487 488	` 17.323 17.324	D.ª Raimunda Salmador Pérez. D.ª Julia Fernández Muñoz.
404	17 234	D. M. del Socorro Valencia Villaestrigo.	489	17.325	D.ª Concepción Molina Perez.
405 406	17.235 17.236	D.ª Maria Salomé González Alfonso. D.ª Aurora Sánchez Expósito.	490	17.326	Da María Luisa Gutiérrez Llata.
407	17.237	D.ª Maria del Pilar Barbado López.	491 492	17.327 17.328	D.ª María Lago Fernández. D.ª Remedios López González.
408 409	17.238 17.239	D.a M.a de los Remedios Maestre Martín.	493	17.329	D.ª Nicanora Galván Lázaro.
410	17.239	D.ª Concepción Sánchez Molinero, D.ª Modesta Roales Nieto,	494	17.330	D. Cipriana Meneses González.
411	17.241	D. Dolores Vila Segura	495 496	17.331 17.332	D. Esperanza Pascual Rodriguez. D. María Montserrat Seco Zabala.
412 413	17.242 17.243	D.a Francisca García Lacueva. D.a Josefa Monasterio López.	497	17.333	D.ª Luisa López Calzada.
4:4	17.244	D.a Maria de la Cruz Pietro Sampedro.	498 499	17.334 17.335	D.ª Milagros Sevillano Ruiz. D.ª María E. Suárez Cazorla.
415	17 245	Data Martin and the Article Controls	500	17.336	D.ª Rosa Camps Vila.
416 417	17.246 17.247	D.a Leandra Iniesta Massó. D.a Carmen Agorreta Moreno.	501	17.337	D.3 Juliana del Pozo Gallo.
418	17.248	D.ª Angela Martin Santandréu.	502 503	17.339 17.340	D.ª Coral Bermejo García. D.ª Adela Fernández Pinacho.
419 42 0	17.249 17.250	D.a M.a de la Asunción Noriega González.	504	17.341	D. Josefa López Gutiérrez.
421	17.251	D. Maria Victoria Cornes García. D. Juana Bandrés Iñiguez.	505	17.342	D. Liberata Otilia Diaz Serrano.
422	17.252	D. Juliana Martin Nieto.	506 507	17.343 17.344	D.ª Josefa Follente Monteagudo. D.ª Antonia Valeiras González.
423 424	17.254 17.255	D. María de los Dolores Lluch Urbano. D. María del Rocio Vila Puga.	508	17.346	D.3 María Gutiérrez Rivas.
425	17.256	D.a Isabel Rodríguez Juárez.	509 510	17.347 17.348	D. María del Rosario Marín Molina. D. Angela Fernández Moreno.
426 427	17.257 ° 17.258	D.ª Manuela Vilches Castellano.	511	17.349	D. María de los Dolores Gómez López.
428	17.258	D.ª Milagro Vidal Benavent. D.ª Anastasia Solares Díaz.	512	17.350	D. Josefa Barbonet Codina.
429	17.260	D. ² Antonia Ruiz Hinojosa.	513 514	17.351 17.352	D. ^a Rita Sierras Guirao. D. ^a Margarita Font Riutort.
430 431	17.261 17.262	D. Sebastiana Mayol Obrador.	315	17.353	D.ª Isabel Foronda Sáenz.
432	17.263	D.ª Modesta Roldán Marcos. D.ª María Reinalda Adell Pastor.	516	17.354	D.ª Soledad Amorós Molina. D.ª C∈lestina Ruiz Sánchez.
433	17.264	Da María de los Dolores Leonato Vidal.	517 518	17.355 17.356	D. Rosario González Ruiz.
434 435	$17.265 \\ 17.266$	D.ª Alejandra Blázquez Sánchez, D.ª Olga González Iciar.	519	17.357	Da Pilar Ariño Ardid.
436	17.267	D. Nieves Larrumbe Irigoyen,	520 512	17.358 17.359	D.ª María de la A. Madre Muñoz. D.ª María Luisa Alegre Granell.
437	17.268	D. Amada Meseguer Celma.	522	17.360	D.a Esperanza Llanazares Olmo.
438 43 9	17.269 17.270	D.ª María Asunción Villanueva Peciña. D.ª Angela Tejada Elías.	523	17.362	D. M. del Carmen Inés Puente Santiago.
440	17.271	D.º Damiana Largo Barabio.	524 525	17.363 17.36 4	D. Josefa L. Ornia Noval. D. Maria del Amparo Olano Gorostiza.
441 442	17.272 17.273	D.ª Joaquina Herrero Gonzál ez. D.ª Antonia Zancajo Sánchez.	526	17.365	D.4 Manuela García García,
443	17.274	D.ª Concepción Gamonal Castilla,	527 528	17.366 17.367	D. Magdalena López Arenas. D. Emilia Vicente Barrueco.
444	17.274 bis		529	17.368	D.º María del Rosario Dávila Mesonero.
445 · 446	17.275 17.276	D.ª Rosalia Ezcurra Blanco. D.ª Jesusa Mateo Fernández.	530	17.369	D.a Emilia Pazo Alvarez.
447	17.277	D.ª Carlota T. Debesa Lera.	531 532	17.371 17.373	D. Angela Cárdenes Marrero. D. Felipa Santos Montero.
448 449	17.278 17.279	D.º Isabel Martín Fernández. D.º María de la Asunción Bella Velasco.	533	17.374	D.ª Enriqueta Couceiro Puga.
450	17.281	D. Concepción Zanón Calduch.	534 535	17.375 17.377	D.ª Pilar Rico Sanz. D.ª Asunción Hueso González.
451	17.282	D. Julia A. Bardaji Estévez.	53 6	17,378	D.º Ana María Bonet Ibáñez.
452 453	17.283 17.284	D. Rosalia Diez Mena. D. Maria Josefa Martinez Delgado.	537	17.379	D.a Francisca Legido Gutiérrez.
454	17.285	D. Herminia Ortega Martín.	53 8 539	17.380 17.381	D. Josefa Alcoverro Alcoverro. D. Guadalupe Castro Fernández.
455 456	17.286 17.287	D.ª Vicenta Díaz Piñán. D.ª Montserrat Sobré Argerich.	540	17.382	D.º María Natividad Palacios Varona,
457	17.288	D. Eugenia Sevilla Quijada.	541 542	17.383 17.384	D. Jacinta Medrano Enriqueta. D. Aurora Alfaro Alba
458	17.289	D. ² Elisa Hernández Prados.	543	17.385 17.386	D. Maria Carrasco Lozano.
459 460	17.290 17.291	D. Angelina García Muñoz. D. Purificación Delgado Jiménez.	544		D.ª Cándida Vázquez Regueiro.
461	17.292	D.ª Margarita Prats Sintes.	545 546	17.387 17.388	D.ª Eulogia Ramón Abad. D.ª María de la Gloria de la Serna.
462	17.293	D. Herminia Miguez Berea.	547	17.289	D. Basilia Alegre García.
463 464	17.294 17.297	D.ª Carmen Sanz Sanz, D.ª Edelmira Pena Puente.	548 549	17.390 17.391	D. Carmen Rojo Santiago.
465	17.298	D. Edelmira Pena Puente. D. Dolores Fonseca Niclega.	550	17.391	D. Fuensanta Munuera Pastor. D. Anatolia Burón Llemazanes.
466 467	17.300 17.301	D. Virtudes Martínez Mora. D. Angela Mestre Grau.	551	17.393	D. Josefa Ballester Escriche.
468	17.301	D.ª Manuela Menestrosa Sánchez.	552 553	17.394 17.395	D.ª María Gallego Boix. D.ª María B. Lasanta Aréjula.
469	17.304	D. Pilar Domínguez Corrales.	554	17.396	D. Rosa Santorum Santorum.
470 471	17.305 17.306	D. Elia Muñoz Llopis. D. Rosa Pipió Murillo.	555	17.397	D. Ana Marco Martínez.
. 472	17.307	D. Reparada Domenech Aldrich.	558 557	17.39 8 17.399	D.ª María de la Aurora González Herrero. D.ª Julia de Régil Olavarría.
473	17.309	and the contract of the contra	558	17.400 bis	D.2 Carmen Mallorqui Comas,
474 475	17.310 17.311	D.ª Rafaela González Hernández. D.ª Manuela Campos Isla.	559 560	17.402 17.403	D. Virginia Navarro López.
476	17.312	D. Mercedes Bruses Pascual.	561	17.404	D.ª Mercedes Lamela Ameijenda. D.ª Bernardina Prades Esteller.
477	17.312 bis 17.313	D. Luisa Vázquez Martínez D. María Josefa Serrano Benedicio.	562	17.405	D.a Ascensión Galarreta Iturbe
478 479	17.313	D. Maria Josefa Serrano Benedicio. D. Delfina Rodriguez Canal.	563 554	17.406 17.407	D. Lucila Carnero González D. Clementina Fresno Villar.
480	17.315	D. Valentina Delgado García.	565	17.408	D. Balbina González Pascasio.
481 482	17.317 17.318	D.ª María Lorenzo Estévez. D.ª Ana María Flores López.	566	17.409	D. Maria Martinez Santos.
483	17.319	D. Feliciana Torrego Pedrezuela.	567	17.410	Da Maria del Carmen Dominguez Brage
484	17.320	D.ª María Teresa Mendaña Criado.	I ·		(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de junio de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para provistar varias Secretarias de Camaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Ilmo, Sr.: Declarado desierto por Orden de 9 de octubre próximo pasado el concurso de trasiado convocado por la de 8 de junio anterior para cubrir las Se-cretarias de las Cámaras de la Propie-dad Urbana de Gerona-Gijón-Santa Cruz de Tenerife-Guenca-Manresa-Soria y Teruel, y de acuerdo con il proposito anunciado en la Orden le 8 de enero del presente año de sacar a concurso-oposición las plazas que no fuesen solicitadas. Este Ministerio se ha servido:

1.º Sacar a concurso-oposición las Se-cretarías de las Cámaras de la Propie-dad Urbana de Gerona-Gijón-Santa Cruz de Tenerife-Cuenca-Manresa-Soria y Teruel, de las cuales las cuatro primeras pertenecen a tercera categoría y las tres restantes a cuarta, dotadas con 18.000 y 15.000 pesetas de sueldo anual, respectivamente.

.2.º En la provisión de las plazas se tendrán en cuenta las normas establecitendran en cuenta las normas establecidas por la Ley de 17 de junio de 1947, en cuanto a la prioridad y reserva de puestos en favor de los Caballeros mutilados de Guerra, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos y, otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra. cionales de la guerra.

3.º Podrán concurrir al concurso-opo-sición que se convoca por la presente Orden, los españoles varones con más de veintitrés años y menos de cuarenta y cinco, el día de presentación de la solicitud y que se hallen en posesión del tí-tulo de Licenciado en Derecho. A los empleados de Cámaras que sean Letra-dos no les comprenderá el limite máximo de edad.

4.º A la solicitud, dirigida al excelentí-

4.º A la solicitud, dirigida al excelenti-simo señor Ministro, se acompañarán los siguientes documentos:
a) Certificación de la partida de na-cimiento, expedida por el Registro Civil. debidamente legalizada si no correspon-diere al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.
c) Idem de buena conducta, expedido

c) Idem de puena conducta, captana por la autoridad competente.
d) Idem Médico expedido en papel oficial, acreditativo de no padecer el solicitante enfermedad infecto-contagio-sa ni defecto físico que le impida el ejer-

cicio del cargo.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. provincia o municipio, por expediente o Tribunal de Honor, ni separado en virtud de las disposiciones sobre depundado.

f) Titulo de Licenciado en Derecho, testimonio notarial del mismo o certifi-cación de haber constituído el depósito

necesario para su expedición.

g) Recibo de la Habilitación de este Ministerio justificativo de haber ingre-sado en la misma la cantidad de 150 pe-

Setas, en concepto de derechos.

h) Dos fotografías, tamaño carnet, con el nombre y apellidos escritos al dorso.

i) Cuantos documentos acrediten debidamente los méritos alegados en la solicitud.

5.º Los solicitantes que se amparen en la Ley de 17 de julio de 1947 acompaña-rán, además, el documento o documentos que correspondan entre los siguien-

A) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero mutilado de guerra por la Patria.

B) Copia legalizada del documento que

acredite poseer la Medalla de Campaña o reunir las condiciones precisas para su obtención.

C) Certificado de haber sido cautivo por la causa nacional en el tiempo y circunstancias previstas en el artículo ter-

cero de la indicada Ley.

D) Certificado de ser huérfano o de que dependia economicamente de personas afectas al Movimiento Nacional, que fueron victimas de la guerra o asesinadas por los rojos.

Declaración jurada de no comprendido el solicitante en el último parrafo del artículo tercero de la ya repetida Ley de 17 de julio de 1947, o sea de no haber obtenido plaza en servicios y Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio, como perteneciente a los cupos restringidos, saivo el caso de que nayan ce-sado por causa ajena a su voluntad, sin ser por sanción o condena judicial. No serán admitidos por el Tribunal los

documentos caducados por haber trans-currido el plazo de validez, que será de tres meses en los que expresamente no se fije otro, a contar de la fecha de su expedición, exceptuándose los no caducables, como los señalados en los apartados a), f), A) y B).

6.º Las instancias y documentos que a ellas deban acompañarse serán presentados en el Registro general del Ministerio, los días laborables, de diez a doce de la mañana, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de la presente Or-den en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO. • 7.º Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se procedera por el Tribunal calificador a revisar las instancias presentadas, publicándose en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO relación de los opositores en cuya documentación se observen omisiones y defectos, al objeto de que los completen o subsanen en el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de su publicación.

Transcurrido dicho plazo se publicará la relación definitiva de los aspirantes ad-

8,º En el día y hora que señale el Tribunal, mediante anuncio que se fija-rá en el lugar de costumbre del Ministerio, se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden en que

habrán de ser examinados.

9.º Los ejercicios, en los que no habrá segunda vuelta, serán dos y eliminatorios; el primero, oral y público, y el se-

gundo, escrito.

El oral consistirá en el desarrollo durante el plazo máximo de una hora de un tema, sacado a la suerte, de cada uno de los grupos que comprende el programa, que se publica a continuación de la presente Orden.

El ejercicio escrito consistirá en redactar un informe sobre aplicación de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en un caso determinado; sobre materia tribu-taria o resolver un problema de contabilidad.

La calificación del ejercicio oral se hará diariamente al finalizar la actuación de los opositores que les corresponda actuar, pudiendo otorgar cada miembro del

Tribunal hasta diez puntos.

La calificación de los opositores se obtendrá sumando los puntos que le asigne cada Vocal y dividiendo el total por el número de miembros que compongan el Tribunal. No podrá ser aprobado ningún opositor que no obtenga un minimo de cinco puntos en cada ejercicio. Será válida la actuación del Tribunal

con la sola presencia de tres de sus miem-

pros.

El opositor que no se presente a examen cuando sea llamado o se retire des-pués de haber extraído las bolas en el primer ejercicio o de serle entregado el escrito en que figure el caso que debe informar, perderá todo derecho a continuar tomando parte en las oposiciones. v

se le considerará climinado. 10 Una vez terminada la calificación, el Tribunal elevará al Ministerio la relación de los aprobados, que podrán exceder en un 50 por 100 las plazas vacantes, para el oportuno nombramiento,

Los opositores aprobados deberán indi-car por escrito la Secretaría que desean ocupar, la que será adjudicada por orden de purtuación, quedando en expectativa de destino aquellos que excedan del nú-

mero de vacantes.

11. El Tribunal examinador lo integrarán V. I., como Presidente, con faculta de delegar en el Oficial Mayor; y como Vocales, un Catedrático de la Facilita de Derecho de la Hayor de Derecho de la Hayor de Derecho de la Hayor de Canada de La Hayor cultad de Derecho de la Universidad Cen-tral, designado por el Ministerio de Edu-cación Nacional; el Jefe del Servicio de Cámaras de la Propiedad Urbana de este Camaras de la Propiedad Orbana de este Ministerio, que a su vez será Secretario del Tribunal; un Secretario del Cuerpo Nacional de dichas Corporaciones y el Jefe de Personal del Departamento. Ac-tuará como Vocal suplente un Jefe de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo.

12. Los ejercicios darán comienzo en la segunda quincena del próximo mes de octubre, señalandose el día exacto al publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de aspirantes ad-

mitidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1954.--Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMA QUE SE CITA GRUPO PRIMERO

Derecho civil

Tema 1. El concepto del Derecho cfvil: antecedentes históricos, significado actual y definición.—El contenido del Derecho civil.—La codificación en España.
El Código Civil español.—La legislación complementaria y modificadora del Códi-

go Civil.

Tema 2. Las fuentes del Derecho.—Su concepto y jerarquia.—La Ley: sus requisitos y valor.—La costumbre: su concepto requisitos y valor.—La interpretación: interpretación de las normas y de los textos legales.—La analogía; jurisprudencia de los Tribunales.—Requisitos para la existencia de la misma.—Su valor después de la publicación del Código Civil; valor de la doctrina de los autores.

Tema 3. La relación jurídica: con-cepto, caracteres y estructura, — Clasifi-cación de las relaciones jurídicas.—La institución jurídica.—La situación jurídica de la persona.—Titularidad y tipos de titularidad.—El Derecho subjetivo; defi-nición y caracteres.—Sujeto, objeto y con-tenido del Derecho subjetivo.—La plura-lidad de sujetos y los llamados derechos sin sujeto.

Tema 4. Clases de personas.-Referencia a la persona juridica.—Las pseudoper-sonificaciones.—La capacidad juridica.— La capacidad de obrar.—Modalidades de la capacidad de obrar.—Presunción de

capacidad.

Tema 5. Clasificación de los bienes en inmuebles y muebles.— Explicación del artículo 334 del Código Civil.—Examen de los artículos 346 y 347 del mismo. Bienes del dominio público y de propie-dad privada.—Bienes del Patrimonio Nacional.—Bienes de las Provincias y Municipios.—Bienes de Corporación.

Tema 6. Fundamento y evolución histórica del derecho de propiedad.—Orientaciones modernas del derecho de pro-

piedad.-Definición de la propiedad según el Código Civil.—Su explicación y juicio crítico.

Tema 7. La accesión: sus especies y reglas.—Comunidad de bienes; concepto, naturaleza juridica del condominio en el derecho español; regulación de la comunidad de bienes en el Código Civil; cuestiones sobre la situación de comunidad solidaria.—Comunidad entre propietarios con derecho a aprovechamientos dife-rentes; comunidad entre copartícipes de la herencia indivisa; la herencia yacente.

Tema 8. La llamada propiedad hori-zontal.—Su naturaleza jurídica.—La Ley de 26 de octubre de 1939; estudio de sus de 20 de octubre de 1939; estudio de sus disposiciones. — La división por pisos o grupos de habitaciones como finalidad del ejercicio de la acción «communi divi-dundo»; estudio de la jurisprudencia so-bre materia.

Tema 9. La posesión: su naturaleza furídica; posesión natural y civil.—Adquisición, pérdida y efectos de la posesión; el usufructo.—El artículo 467 del Código Civil; derechos y obligaciones de los usu-fructuarios.—Uso y habitación, diferencias y analogias con el usufructo.

Tema 10. La servidumbre según el Código Civil; clases y caracteres; servidumbre legal y voluntaria; su regulación y doctrina sobre las mismas; servidumbre de regulación administrativa; admin quisición de las servidumbres; derechos y obligaciones del predio dominante y sirviente; extinción de las servidumbres; la servidumbre de medianeria, su constitución; prueba y efectos y extinción; ser-vidumbre de luces; vistas y desagües de los edificios; distancias y obras interme-dias; zona militar, construcciones y plantaciones.

Tema 11. De la sucesión en general. Su fundamento y clases.—Concepto de la herencia. — La sucesión testamentaria: clases de testamento admitidos por el Código Civil.—Somero estudio de los requisitos esenciales de cada una de ellas y disposiciones relativas a la sustitución fidelcomisaria.—Arrendamiento concertado por el heredero fiduciario: Jurisprudencia del Tribunal Supremo con rela-

ción al de fincas urbanas.

Tema 12. Fijación de la legítima.-Renuncia o transacción sobre legítima futura. — La cautela sociniana. — Legítima de los ascendientes y descendientes legítimos. — Estudio especial de los artículos 811 y 812 del Código Civil. — Mejoras. — Gravamenes que sobre las mejoras pueden imponerse.—Promesa de mejorar o no me-jorar.—Revocabilidad o irrevocabilidad de las mejoras.--Cuestión sobre si es delegable la facultad de mejorar.—Derechos su-cesorlos del cónyuge viudo.—Cuestiones a que ha dado origen el contenido de los ar-tículos 834 a 836 del Código.—Cuota legitimaria que corresponde a los hijos ile-gitimos, según los casos.—Legados.—Su clasificación. - Carácter diferencial entre el heredero y el legatario.—Facultades del el heredero y el legatario.—racintades del carlegatario.—Albaceas. Naturaleza del cargo.—Personas que pueden desempeñar el
cargo.—Plazo dentro del cual. deben los
albaceas cumplir su misión. — Terminación del albaceazgo.—Deficiencía del precepto contenido en el artículo 910 del
Códico Civil.

Código Civil. Tema 13. Sucesión intestada.—Cuándo tiene lugar la sucesión intestada.—Parentesco.-Distintos órdenes y modos de suceder entre las personas llamadas a heredar.—Derechos de representación.—Su-cesión contractual.—Estudio doctrinal.— Disposiciones del Código Civil; actos auto-rizados por el mismo que pueden impli-

rizados por el mismo que pueden impli-car pactos sucesorios.

Tema 14. Bienes sujetos a reserva.—
Quiénes deben reservar y qué bienes.—
Personas a cuyo favor está establecida la reserva.—Cuándo empieza y cuándo cesa la obligación de reservar.—Valor y efectos de las enajenaciones de bienes reservables.—Aceptación y repudiación de

la herencia.—Naturaleza y efectos de estos actos.—Clases de aceptación.—Cuándo, por quién y en que forma deben ha-cerse la aceptación y la repudiación.—Diferencias entre la aceptación pura, a beneficio de inventario y con derecho de

deliberar.
Tema 15. El derecho de acrecer.—Casos en que tiene lugar y reglas especiales para su aplicación.—Bienes colacionables: cuándo tienen este carácter rables: cuando tenen este caracter y cuales están exceptuados por el Código Civil.—Efectos de la colación.—Partición de la herencia.—Quiénes pueden pedirla y quiénes pueden hacerla.—Reglas para hacer la partición y efectos que produce. Nulidad de la partición.—Rescisión de la partición.—Pago de las deudas hereditarias. tarias.

Tema 16. Las obligaciones: su concepto y fuentes; sus efectos según consistan dar, hacer o no hacer alguna cosa; clasificaciones de las obligaciones: exa-men de las puras, condicionales a plazo, alternativas, mancomunadas, simples y solidarias; de las divisibles e indivisibles.

Tema 17. Los contratos en general: sus requisitos, doctrina y contenido en el Código Civil acerca del consentimiento, objeto y causa de los contratos: su forma, criterio adoptado por el Código.—La jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la materia.

Tema 18. Reglas de interpretación de los contratos; la rescisión de los mismos. Modificaciones introducidas por el Código Civil en la materia.—Acción rescisoria, plazo de duración, efectos y nulidad de los contratos.—Diferencias entre la rescisión, nulidad e ineficacia del contrato; quiénes pueden ejercitar la acción de nulidad y en qué tiempo; efectos de la misma.—La confirmación de los contratos y sus efectos. sus efectos.

Tema 19. Contrato de compraventa: concepto, caracteres y elementos del contrato; obligaciones del vendedor y del comprador; efectos de la falta de pago, según se trate de bienes inmuebles o supramiento, sus clases y concepto. muebles; el saneamiento. muebles; el saneamiento, sus clases y doctrina contenida en el Código Civil.

Tema 20. Del retracto: sus clases y efectos; reglas de preferencia en el caso de ejercitarse el retracto por varias personas; transmisión de créditos y demás derechos incorporales; doctrinas del Có-

digo Civil; contrato de permuta, su ana-logia y diferencias con la compraventa. Tema 21. Arrendamiento de obras y servicios en sus distintas clases; natura-leza jurídica del contrato de trabajo; ifneas generales de las Reglamentaciones del Trabajo en las porterías de fincas urbanas.

Tema 22. Contratos de garantía.— Fianzas: naturaleza, clases y extensión; efectos jurídicos de la fianza entre el fiador y el acreedor y entre el dendor y el fiador; efectos de la fianza; efectos de la fianza entre cofiadores; extinción de la flanza.—La prenda, la anticresis.—Breve idea del derecho de hipoteca.

Tema 23. Prescripción de acciones.—Plazos respectivos que el Código Civil señala según las clases de acciones.—Desde cuándo emplezan a contarse los plazos v efectos que la interrupción produce.— Caracteres de la caducidad; sus diferencias con la prescripción extintiva.

GRUPO II

Legislación hipotecaria' y notarial

Tema 1. El derecho inmobiliario y el derecho hipotecario: concepto, contenido y caracteres.—El Registro de la Propiedad como institución y su organización en España.—Indicación de los principios hipotecarios: el principio de inscripción inscripción. Valor jurídico de la inscripción; inscripciones constitutivas y declarativas.—Examen del artículo 313 de la Ley Hipotecaria: problemas que plantea.

Tema 2. El principio de legitimación

en la Lev Hipotecaria vigente.-Alcance de la legitimación el páctafo tercero del artículo primero de la Ley la facultad de disponer: consecuencias procesales de la legitimación registral; ejercicio de ac-ciones reales derivadas de derechos inscritos; el artículo 41 de la Ley; el proce-dimiento de oposición.—Valor de las sen-tencias y autos dictados en dicho procedimiento; ejercicio de acciones contradicdimiento; ejercicio de acciones contradica-torias del dominio y derechos reases ins-critos; la fe pública registral y su acru-bito en nuestro sistema; el artículo 34 de la Ley Hipotecaria y su alcance; la no-ción de tercero en la Ley Hipotecaria; requisitos para que el tercer adquirente disfrute de la protección de la fe públi-ca registral; el tercero en la anotación y cancelación.—Efectos de la inscriución respecto a los actos y contratos pulos

respecto a los actos y contratos nulos. Tema 3. La posesión y el registro— Distintas fases que han atravesaco las inscripciones de poses ón en nuestro sistema y efectos jurídicos en cada una de aquéllas.—La prescripción adquisitiva y extintiva en relación con el Registro de la Propiedad.—Examen del artículo 36 de la vigente Ley Hipotecaria.—Prescripción conforme al Registro o «secundum tabulas».—Prescripción contraria al Registro

nass.—Frescripcion contraria al Registro o «contra tabules».—Usucapión liberatoria («usucapió liberatais».

Tema 4. El principio de prioridad en sus aspectos material y formal.—Explicación del artículo 17 de la Ley Hipotecaria.—Efectos de la inscripción con relación a títulos de fecha anterior no inscripción referentes el referenciones referentes el referenciones referentes el referenciones referentes el referenciones insues de productiones de la referenciones de referentes el referenciones de referentes el referenciones de referentes el referenciones de refere criptos, referentes al mismo inmueble o derecho real.—El principio de rogación. Naturaleza de la presentación: su forma. Quiénes pueden y deben pedir la inscrip-ción.—El principio del tracto sucesivo y modalidades en nuestro sistema.-Excepciones al principio del tracto sucesivo.

Tema 5. Recurso gubernativo contra la calificación del Registrador.—Personas que pueden interponerio.—Tramitación y efectos del recurso gubernativo.—Valor de las resoluciones de la Dirección General, Recurso gubernativo contra la califica-ción de los títulos expedidos por la au-toridad judicial.—Recurso judicial. Tema 6. El principio de especialidad.—

La finca como base del Registro.—Finca normal y fincas especiales: sus clases.—Fincas rústicas y urbanas.—Examen especial de la inscripción de la llamada propiedad horizontal.

Tema 7. Modificación de entidad hipotecaria.—Declaraciones de obra nueva e incripciones de exceso de cabida.—Agrupación, agregación, segregación, división y extinción de entidades hipotecarias.

Tema 8. Los títulos inscribiles: su

concepto en la legislación española.—Examen del artículo tercero de la Ley Hipotecaria.—Concepto legal del documento auténtico.—Documentos complementarios. Toma de razón de documentos privados. Circunstancias que deben contener los títulos inscribibles.—Derechos reales inscribibles.—Clasificación de los Derechos reales inscribibles.—Derechos que no pueden inscribirse y Derechos que no necesitan ser inscritos.—Acceso al Registro

de las acciones personales.

Tema 9. Asientos que se practican en el Registro: sus clases y formalidades comunes a todos.—El asiento de presentación: su valor y circunstancias. — Plazo de vigencia.—El asiento de inscripción: concepto y clases. — Circunstancias que debe contener el asiento de inscripción, conforme al artículo noveno de la Ley

conforme al artículo noveno de la Ley y 31 de su Reglamento.
Tema 10. Concepto de inmatriculación o primera inscripción.—Los medios de inmatriculación: modificaciones introducidas por la Ley de reforma de 1944 y por la Ley Hipotecaria vigente.—Las certificaciones de bienes del Estado, Provincia, Municipio. Corporaciones públicas y de la Iglesia.—El artículo 205 de la Ley Hipotecaria: su examen.—Inmatriculación por caria; su examen.—Inmatriculación por acta notarial fundada en documento pri-

yado.-El expediente de dominio.-Natureleza juridica del expediente de dominio. Tramitación del expediente de dominio. Efectos del expediente de dominio.—Las actas de notoriedad.—Naturaleza juridica del acta de notoriedad.—Notario naturaleza inferioriedad. bil para instruir actas de notoriedad.— Tramitación de las actas de notoriedad. El requisito de la aprobación judicial: su naturaleza.-Oposición al acta de noto-

naturaleza.—Oposicion al acta de noto-riedad.—Efectos de este medio de reanu-dación del tracto registral.

Tema 11. Inscripción de arrendamien-to de bienes inmuebles; requisitos para que pueda verificarse.—Quiénes pueden arrendar para le tescripción del subarriendiciones para la inscripción del subarriendo, subrogación, cesión y retrocesión del arrendamiento.

arrendamiento.

Tema f2. Extinción de los asientos de inscripción.—La nulidad de las inscripciones; procedimiento para declararla y efectos de la anotación de demanda de nulidad y de la declaración que recaiga.

Las menciones: sus efectos: caducidad: Las menciones; sus efectos; caducidad; cancelación y derecho transitorio.—Inscripción de derecho a favor de terceras personas.—Las notas marginales; sus

clases y efectos.

Tema 13. La anotación preventiva: sus clases; efectos que produce en la demanda de propiedad de bienes inmuebles de constitución: declaración, modificación o extinción de cualquier derecho real; efectos de las anotaciones preventivas de embargo, secuestro y prohibición de ena-jenar; prelación de créditos garantizados con anotación preventiva; extinción de dichas anotaciones y sus causas; la caducidad; la transferencia y procedimiento para declararla y efectos de la anotación

para declararia y efectos de la anotación de demanda de nulidad y de la declaración judicial sobre la misma.

Tema 14. Asientos de cancelación.—
Su concepto y efectos.—Nulidad de las cancelaciones: procedimiento para declararia y efectos de la anotación de demanda de pulidad y de la declaración que da de nulidad y de la declaración que

recaiga

Tema 15. Publicidad formal del Registro.—Manifestación y examen de los libros.—Certificaciones; sus clases y reglas para su expedición.—Asientos de que no se puede certificar.—Valor de las certificaciones.

Tema 16. El derecho real de hipoterema 16. El derecho real de hipotecas: concepto y caracteres de la hipoteca.—Clasificación de las hipotecas y tipos de ellas en nuestro Derecho.—La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria.—Prescripción de la acción hipotecaria.

Tema 17. Procedimiento para hacer efectivo el crédito hipotecario.-Procedimiento ejecutivo ordinario cuando los bienes hipotecarios hubiesen pasado a poder de un tercer poseedor.—Procedi-miento extrajudicial de ejecución hipo-tecaria.—Reglas especiales de ejecución hipotecaria tratándose del Banco Hipo-tecario.

tecario.

Tema 18. Procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria.—Exposición del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.—Efectos del procedimiento respecto de terceros poseedores y demás titulares de derechos reales.—Suspensión del procedimiento judicial sumario.—Doctri-na del artículo 132 de la Ley sobre la suspensión de este procedimiento.

GRUPO III

Derecho procesal

Tema 1. Concepto del proceso y su naturaleza jurídica; tipos de proceso; de-recho procesal en general; sus notas esenciales y diferenciales en el conjunto de las disciplinas jurídicas. Tema 2. La competencia en materia givil: competencia objetiva, territorial;

jurisdicción y competencia, según la Ley de Arrendamientos Urbanos; determina-ción de la cuantia litigiosa con arreglo

a la misma.—Las partes, su concepto; requisitos para la comparecencia en juicio de las personas singulares y de las jurídicas. — Legitimación; representaciones de los patrimonios procesales; el poder y el bastanteo.

Tema 3. La oposición.—Defensa.—Objeciones y excepciones y su naturaleza respectiva.—Las excepciones en la legislación procesal española; clases, momento de su alegación, tramites a que se acomoda y efectos de la resolución que

las admite o desestima.

Tema 4. La iniciativa procesal.—La demanda; concepto, requisitos de fondo y forma.—El demandado frente a la demanda; posición de inactividad; la rebeldía y sus consecuencias; la contestación y sus formas; otros tramites caracteristi-

cos de las frases de alegación. Tema 5. La prueba; cuestiones que se planteen sobre la misma en derecho procesal; la prueba de los hechos y de la norma: la carga probatoria; valoración y graduación de prueba.—Medios de prue-ba; estudio del documento público en re-

lación con la prueba de hechos. Tema 6. Terminación normal y anor-

mal del proceso.—La sentencia; sus clases; sus requisitos de fondo y forma y su extensión objetiva y subjetiva.—Modos anormales de terminación: líneas esenciales que separan la renuncia de los actos de juicio, el desistimiento; el alla-

namiento, la transacción y la caducidad.
Tema 7. La preparación del proceso
civil en la Ley de Enjuiciamiento; el acto de conciliación, diligencias prelimina-

res y otros actos preparatorios.
Tema 8. Juicios de mayor y menor cuantía en sus fases de alegación, prueba y decisión.—El juicio verbal: sus características en cada una de sus partes. El proceso de cognición en asuntos de la justicia municipal y comarcal; particularidades de la ejecución de las sentencias en dichos procesos, según la Ley de Arrendamientos Urbanos; la apelación de sentencias recaídas y sus trámites; el re-curso en interés de la Ley de Arrenda-

curso en interes de la Ley de Afrenda-mientos Urbanos.

Tema 9. Los incidentes: sus naturale-za.—Clasificación y régimen procesal en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El inci-dente como proceso autónomo en la Ley de Arrendamientos Urbanos: sus particude Artendamentos Orbanos, sus particu-laridades; normas sobre apelación de sentencias reca:das en dichos procesos, según la misma Ley especial. Ejecución de sentencias en los expresados procesos: sus trámites.—Disposiciones en cuanto a costas.

Tema 10. Los interdictos: su naturaleza.—Estudio razonado en todas sus fases de los de adquirir, retener y recobrar la posesión.—Interdicto de obra nueva y de obra ruinosa; su respectivo concepto y sus trámites esenciales. Tema 11. El proceso de retracto.—Nor-

mas generales que lo regulan.-Tramitación.-Disposiciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos en cuanto a este pro-

Tema 12. El desahucio.-Su naturaleza.—El proceso de desahucio en la Ley de Enjuiciamiento Civil: competencia. causas de desnaucio y tramitación en los distintos casos.—Desahucio por precario.

Tema 13. La resolución del contrato de arrendamiento o subarriendo de viviendas o locales de negocio por falta de pago de la renta o de las cantidades legalmente asimiladas a ella. — Sustantiación del correspondiente proceso, según la Ley de Arrendamientos Urbanos. — Efectos de pago o la consignación.—Casos en que puede el demandado rehabilitar de plena vigencia el contrato y requisitos para ello.—Costas.—Trámites de la ape-lación de sentencias recaídas en estos procesos.—Normas para su ejecución. Tema 14. Los recursos en las leyes

procesales españolas; críticas que ha suscitado sus ordenación.—Recursos de re-

posición y súplica; su naturaleza y efec-tos.—Apelación: formalización, sustantia-ción y decisión de este recurso según la naturaleza del proceso en primera ins-

tancia.—La apelación por adhesión.

Tema 15. Recurso de queja; su finalidad; casos en que es dable proponerlo.—
La preferencia en la tramitación de resursos; norma que sobre el particular estables. tablece la Ley de Arrendamientos Urba-

Tema 16. La casación en materia civil y social.—Breve reseña de sus anteceden-tes.—Notas características de este recurso.-Motivos de casación.-El recurso de

suplicación en materia social.

Tema 17. El recurso de injusticia notoria que regula la Ley de Arrendamientos Urbanos.—Su preparación: formalización y causas en que debe fundamentar-se.—Tramitación del recurso.—Disposiciones sobre costas del mismo y en cuanto al depósito previo a su formalización, en los casos en que se exige tal requisito.-Normas relativas a representación y de-fensa en dicha clase de recursos.

Tema 18. Jurisdicción contencioso-ad-ministrativa.—Su fundamento.—Sistema español en 10 contencioso-administrativo. Tribunales. — Procedimiento contencioso-administrativo.—Interposición del recur-so.—Términos.—Suspensión de la resolu-ción reclamada. — Aplicación provisional de preceptos discutidos en materia de exacciones locales.-Reclamación del expediente administrativo. — Demanda y emplazamiento. — Contestación a la de-manda en el recurso contencioso-administrativo.—Incidentes.—El incidente de poreza. — Prueba. — Vista y sentencia. — Coadyuvantes de la administración.

Tema 19. Interposición de recursos por la administración. — Procedimiento para

para declarar lesiva una resolución administrativa.—Excepciones: sus clases y efectos.—Examen de cada una de ellas. Recursos contra las providencias antos y sentencias dictadas en el procedimientos de la contantida de la procedimiento de la contantida de la con to contencioso-administrativo. — Recursos contra las sentencias de las Salas de lo contencioso-administrativo del Tribunal

Supremo.
Tema 20. Ejecución de sentencias de les Tribunales de lo contencioso-adminis-trativo. — Suspensión de inejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo; casos en que proceden y requisitos que han de observarse.—Disposiciones generales sobre imposición de costas. computación de términos y abandono del pleito.

Tema 21. Acciones propias de la relación arrendaticia urbana no fundadas en derechos reconocidos en su Ley especial. Procedimiento de sustanciación de tales litigios.—Ei proceso ante la Magistratura de Trabajo: su desarrollo.

GRUPO IV

Derecho politico y administrativo

Derecho Público.—Distinción del Derecho privado.-Concepto del Derecho Politico.—Concepto del Estado. Su distinción en el concepto de sociedad y nación.—Tipos históricos de comunidad política.—Nación.—Sus elementos constitutivos: territorio, población. - Idea de Imperio.

Tema 2. Los fines del Estado.—Medics del Estado.—Su justificación.—Su correspondencia con los fines.—Su clasificación.
Tema 3. Actividad del Estado.—El Poder y sus elementos (autoridad, fuerza).

La Soberanía.—La teoría clásica de la di-

visión de poderes.

Tema 4. Formas del Estado: Estados unitarios.—Unicnes personales. Confederaciones y Federaciones de Estado.—La Conmonwealth, La Unión de Europa. — Formas de Gobierno.—Monarquía y República.—Gobiernos presidenciales y parlamentarios.

Tema 5. Relaciones del Estado con las Sociedades.—Relaciones de la Iglesia y el Estado.—Relaciones de ambos poderes en nuestra Patria — Concordatos. — La constitución de los Estados demoliberales.— Derechos y deberes de la persona.—Los derechos y deberes sociales en las Constituciones modernas.

Tema 6 El Jefe del Estado.—Sus funciones en las diversas formas de Gobierno.—El Jefe del Estado y el Gobierno en España: Leyes fundamentales del Estado español.—El Fuero de los Españoles. — Leves de Sucesión y Referendum.

Tema 7. Las Cortes Españolas.—Ante-c dentes. — Organización actual. — Reglamento provisional de las Cortes.—Principios doctrinales de F. E. T. y de las J. O N. S.—Organización de F. E. T. y de las J. O N. S.—Junta Política.—Consejo Nacional y Jefatura Nacional del Movimiento.—Instituto de Estudios Políticos. ticos.

Derecho administrativo

Tema 3 Concepto de la Administra-ciónción Pública.—Actos administrativos. Estudio de cada una de sus clases.—Doc-trina del silencio administrativo.—Potestades administrativas.—Concepto de cada una de ellas.—Servicio público.—Personificación y patrimonialización de los servicios públicos.-Municipalización, nacio-

nalización y socialización. Tema 9. El funcionario público.—Su relación juridica con la administración. El Estatuto de funcionarios y Reglamen-to para su aplicación. — El Estatuto de Clases Pasivas y modificaciones en él

introducidas.

Tema 10. Administración Central, Pro-vincial y Municipal:—Organos de la Ad-ministración.—Organización administrati-va de España—La Presidencia del Gobierno y Organismos que de ella dependen, con referencia especial al Tribunal de Cuentas.—Los distintos Ministerios, su organización y principales características.

Tema 10. Organización y competencia del Ministerio de Trabajo.—Subsocreta-ría y Direcciones Generales.—Otros Orgaganismos dependientes del Ministerio.--El Servicio de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—El Consejo uperior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana: su organización y facultades.

Tema, 12. Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana:

Tema, 12. Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Antecedentes v organización actual.—Atribuciones de las Cámaras.—Gobierno de las Cámaras.—Recursos económicos. — Administración, presupuesto v cuentas.—Recursos contra acuerdos de la Cámara y su Consejo Sugarior.

Tema 13. Régimen del personal de Cámaras de la Propiedad Urbana y referencia a la Orden de 28 de marzo de 1950.—Organización del Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras.—La Mutualidad Nacional de Empleados de Cámaras de la Propiedad Urbana de la Propiedad Urbana

de la Propiedad Urbana. Tema 14. Estudio de la legislación so-

bre la exención de alquileres a obreros y empleados en paro forzoso. Tema 15. Instituto Nacional de la Vi-Tema 15. Instituto Nacional de la Vivienda — Su organización. — Régimen de fianzas. — Infracciones, penalidad v recursos. — Viviendas protegidas. — Síntesis de las normas legales en vigor. — Viviendas para la clase media.

Tema 16. El desahució administrativo que regula la Ley de 23 de septiembre de 1939.—Sus tramites y ejecución.—Disposiciones posteriores sobre el particular

posiciones posteriores sobre el particular.

Causas de desahucio.

Tema 17. La Fiscalía de la Vivienda. Su carácter y esfera de acción.—Organización de la Fiscalía de la Vivienda.—La cédula de habitabilidad.—Legislación sobre condiciones mínimas de higiene en la vivienda. Tema 18. Instituto de Crédito para la

Reconstrucción National.—Régimen económico, primas y fines esenciales.- Préstamos a inquiliros.

Tema 19. Ordenación de solares.—Legislación vigente.—El Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa.—Derecho de retención. — Ventas forzosas.—Valoración del inmueble. — Derechos de reversión y expropiaciones. Tema 20. Administración local.—La

provincia y el municipio.—Evolución legislativa sobre la materia.—Los Estatu-tos Municipal y Provincial.—Ley de 1935. La Ley de Régimen Local.—Los Regla-

Tema 21. Autoridades y Organismos municipales: sus atribuciones. — Competencia de los Municipios.—Ordenanzas y Reglamentos.—La expropiación forzosa.— Expropiación para el ensanche y sanea-miento de las poblaciones. — Contratos administrativos y concesiones administra-

Tema 22. Régimen juridico de las Corporaciones Locales: suspensión de acuerdos y ejercicios de acciones.—Responsabilidad de las Entidades, Organismos, autoridades y funcionarios de la Admituación lesal. tración local.

Tema 23. Hacienda Municipal.-Recursos de los Municipios.—Examen de las exacciones municipales.—Orden de imposición de las mismas.—Recursos especiales de ensanches y para amortización de empréstitos.—Las Ordenanzas de exacciones.—Las contribuciones especiales.

GRUPO V

Derecho social

Tema 1. El Trabajo.—Su consideración como factor de la producción.—Función social del trabajo: el deber de trabajar y el derecho al trabajo.—El trabajo como objeto de derecho.

Tema 2. Idea de la legislación del trabajo.—Origenes y evolución.—Idea de conjunto de la legislación vigente.—Fuentes de esta legislación y su jerarquia.—

tes de esta legislación y su jerarquía.— Codificación de la legislación del trabajo.

Codificación de la legislación del trabajo. Comisión recopiladora.

Tema 3. Derecho Social Internacional.

La Reglamentación Internacional de l

Trabajo.—La Oficina Internacional: an

tecedentes y evolución.—Ratificación de

convenios por España.—El Consejo Eco
nómico Social de la ONU.—Relaciones

entre la Oficina Internacional del Tra
bajo y el Consejo Económico Social de bajo y el Consejo Económico Social de la ONU.

Tema 4. El Fuero del Trabajo.—Su significación. naturaleza jurídica y realizaciones actuales.—Estudio paralelo del Fuero del Trabajo y la doctrina social católica.

Tema 5. Ministerio de Trabajo.-Antecedentes y transformaciones sufridas.—Reglamento orgánico de 4 de agosto de 1952.—Cuerpo de Funcionarios que lo integran.

Tema 6. Las Delegaciones Provincia-les de Trabajo.—Evolución y organización actual.—Los Delegados de Trabajo.—Atri-buciones.—Tramitación de asuntos: pro-cedimiento general y procedimientos es cedimiento general y procedimientos especiales.—Junta Consultiva.—La Inspección del Trabajo.—Historia.—Organización actual, jerarquía, funciones, proce-dimientos de imposición de sanciones y recursos.—La Inspección Técnica de Previsión Social.

Tema 7. El Instituto Nacional de Pre-visión.—Historia organización actual y vision.—Historia digamzationi actuali varibuciones.— Sus servicios provinciales. Instituto Nacional de la Vivienda.—Instituto Social de la Marina.—Otros Organismos dependientes del Ministerio de Trabaio.

Tema 8. Magistraturas del Trabajo.-Antecedentes y competencia.—Organiza-ción.—Tribunal Central de Trabajo.— Composición actual y recursos de que l

conoce.—La Sala Quinta del Tribunal

Supremo. Tema 9. El Contrato de Trabajo.—Su naturaleza jurídica.-Concepto, elementos y fuentes del contrato.-Requisitos.-Modalidades.—Efectos generales.—Obligaciones y derechos del trabajador y del empresario.

Tema 10. Extinción del contrato. Examen especial de la cesión, traspaso o venta de la industria y del cambio de condiciones laborales.—Prescripción y caducidad de acciones.

Tema 11. Salario, — Teorias, — Salario nominal y real.—Sistema de determinación de salarios: individual, familiar, vital y escala móvil.--Política de salarios. Tema 12. Los Jurados de Empresa.— Su creación, finalidad y funciones.—Ca-racterísticas de la legislación extranjera sobre el particular.

Tema 13. La Reglamentación del Trabajo.—Ley de 1942 y principales directri-ces de las Reglamentaciones nacionales vigentes.—Las Reglamentaciones de los Porteros de Fincas Urbanas.

Tema 14. La duración legal de la jor-

Tema 14. La duración legal de la Jornada de trabajo.—Antecedentes legales. Legislación vigente: Régimen general y regimenes especiales. — Jornada mercantil.—Jornada panadera.—Descanso semanal.—Antecedentes.—El descanso dominical y sus excepciones.—Fiestas recuperados una propunerables.—Pagas del descanso dominical y sus excepciones.—Fiestas recuperados de la descanso dominical y sus excepciones.—Fiestas recuperados de la descanso dominical y sus excepciones. bles y no recuperables.—Pago del domingo.

Tema 15.-Limitaciones al trabajo de les niños.—Edad de admisión de los me-nores al trabajo.—Trabajos, prohibidos a los niños por razones de seguridad, hi-giene y modalidad.—El trabajo de los menores en espectáculos públicos. — Documentación exigida a los menores para su admisión al trabajo.—El trabajo de la mujer.-Industrias prohibidas.-Descanso. nocturno de la mujer obrera. — Salario

mínimo de la mujer obrera.

Tema 16. Legislación sobre Seguridad del Trabajo.—Disposiciones sobre seguridad de la Lev de Accidentes de Trabajo. Catálogo de mecanismos preventivos; andamios; grandes fardos transportados en buques: industrias prohibidas a mujeres y niños empleo de la cerusa y del fosforo blanco.—Reglementos de Seguridad e Higiene del Trabajo y de iluminación de talleres; idea sumaria de los mismos.

Tema 17. Trabajo a domicilio.—Sancicnes por faltas en el trabajo.—Comedores para trabajadores.—Vivienda rural.—Asociación profesional.—La sindicación en el Nuevo Estado: Ley de Ordenación Sindical.—Idea de los Sindicatos Nacionals en el ver polografio. Nacional Cueta nales y su Delegación Nacional,—Cucta Sindical.

Tema 18. La previsión social: sus grados.—Los Seguros sociales en la doctrina. Idea de «conjunto» de les vigentes en España .-- Disposiciones sobre Seguros sociales unificados en España y contenido de las mismas.—Concepto de salario base a efectos de cotización por Seguros sociales. Tema 19. Accidentes de trabajo.—Evo-lución de la doctrina y del concepto le-

gal.—Accidentes de trabajo y Enfermedad profesional.—Recuperación.—Legislación de Accidentes de Trabajo en la Industria. Incapacidades e Indemnizaciones.—Responsabilidades.

Tema 20. El Seguro de Enfermedad. Doctrina y legislación española.—El Seguro de Vejez e Invalidez.—Antecedentes. Comparación con el Retiro Obrero.—Régimen vigente.—Régimen especial en la agricultura.

Tema 21. Subsidio Familiar.-Tema 21. Subsidio Familiar.—Aplica-ción a viudas y huérfanos.—Idem a la agricultura.—El Subsidio Familiar y los trabajadores del mar.—El Subsidio Fa-miliar de los funcionarios públicos.—Pro-tección a las Familias numerosas.—Ante-cedentes y Legislación vigente.—Premios a la Nupcialidad y a la Natalidad.—El Plus Familiar en los Reglamentos La-borales. borales.

Tema 22. Mutualidades.-Cooperativas. Cajas de Ahorro. — Nuevas modalidades de la previsión social y obligatoria. — Antecedentes y régimen actual de los Montepios y Mutualidades Laborales y nor-mas fundamentales que los regulan. Tema 23. Instituciones culturales del Ministerio de Trabajo. Escuelas Sociales.

Colegios de Graduados Sociales.—Escuelas de Capacitación Social de Trabaja-

dores.

Tema 24. La Politica social de la vivienda.—Viviendas protegidas.—Depósito de fianzas.—Colegio de Agentes de la

Propiedad Inmobilaria.

Tema 25. El procedimiento administrativo en el Ministerio de Trabajo. — Procedimiento especial de apremio en los Seguros sociales.—Derecho procesal social: sus caracteres esenciales.

GRUPO VI

Legislación de arrendamientos

Tema 1. Arrendamientos: Evolución histórica de su concepto.—El arrendamiento de cosas: concepto y clases.

Tema 2. El contrato de arrendamiento de cosas en el Código Civil; obligaciones del arrendador; entrega de la cosa; su conservación, mantenimiento del gozo pacifico de la cosa; del sanea-miento en relación con esta clase de contratos.—Las obligaciones del arrenda-tario; pago del precio, buen uso y des-tino de la cosa; gastos de escritura del contrato.

Tema 3. Derecho especial de arrendamientos urbanos: sus antecedentes en España.—Cita de la legislación vigente

en la materia.

Tema 4. Naturaleza y alcance de las normas de arrendamientos urbanos: normas especiales y excepcionales: sus rela-ciones con el derecho común; derecho especial y excepcional de arrendamien-tos; principios que informan la vigente Ley de Arrendamientos y de las modifi-caciones introducidas por la Ley de 21 de abril de 1949.

Tema 5. Naturaleza de los derechos derivados de la Ley de Arrendamientos Urbanos: de la nulidad de las estipulaciones contrarias a sus preceptos; la irre-nunciabilidad de derechos derivados del contrato de arrendamientos: la renuncia posterior al contrato y la transación en las relaciones arrendaticias urbanas.

Tema 6. Límite de eficacia de la Ley de Arrendamientos Urbanos: ambito temporal; fecha de iniciación de su vigencia: eficacia derogatoria y retroactividad. Ambito especial de la misma Ley.-Juris-

prudencia.
Tema 7. El contrato de arrendamiento de fincas urbanas, constitución de la relación arrendaticia. — La promesa de arrendamiento; estudio de su naturaleza y efectos jurídicos.—La oferta de arrendamiento.-Los arrendamientos de fincas con la finalidad primordial de su apro-vechamiento agrícola; estudio detenido del artículo tercero de la Ley de Arren-damientos Urbanos.

Tema 8. Del subarriendo: el sub-arriendo de viviendas y el del local de negocio.-Jurisprudencia.

Tema 9. Cesión de viviendas y tras-paso de local de negocio.—Jurispruden-

Tema 10. Del arrendamiento de viviendas amuebladas; tanteo y retracto del inquilino y del arrendatario de local de negocio.—El Decreto-ley de 8 de febrero de 1952.—Jurisprudencia.

Tema 11. La Ley de 15 de julio de 1962 sobre préstamos a los inquilinos para ejercitar el tanteo y retracto de sus viviendas; la Orden complementaria de 17 de agosto de 1952.—El Decreto-ley de 28 de noviembre de 1952.

Tema 12. Tiempo de duración de los

contratos establecidos en la Ley de Arrendamientos.

Tema 13. Excepciones a la prórroga obligatoria; examen de cada una de ellas, especialmente de la primera y segunda. Jurisprudencia.

Tema 14. De la renta, de su revisión y de la fianza —Los Decretos de revisión de los porcentajes de renta a que se re-liere el artículo 118 de la Ley.—De las obras de conservación y mejora.-Juris-

rudencia.
Tema 15. Aplicación del articulo 71 de la Ley de Arrendamientos para los diplomáticos: el Decreto de 3 de octubre de 1947, acerca del apartado a) de la disposición transitoria 23 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.—La Orden de 25 de octubre de 1947 sobre los aumentos de gastos de porteria.—La de 12 de diciembre de 1947 acerca del artículo 96 de la Ley de Arrendamientos.—El Decreto de 22 de julio de 1948 sobre el artícu-

to de 22 de julio de 1948 sobre el articulo 100 de la citada Ley.

Tema 16. El Decreto de 12 de mayo de 1950, sobre plazo de ejecución de desahucios.—El Decreto de 26 de enero de 1951 aclarando el artículo 126 de la Ley de Arrendamientos.—El Decreto-ley de 20 de abril de 1951, sobre desahucios

por perturbación social.

Tema 17. Causas de resolución y sus-pensión de los contratos a que se refiere la Ley de Arrendamientos.—Jurispruden-

Tema 18. Tribunales competentes, pro-cedimientos y recursos de la Ley de Arrendamientos —Jurisprudencia.

Tema 19. Disposiciones transitorias; retroactividad de la Ley; sobre el subarriendo, cesiones y traspasos; ampliación circunstancial en las viviendas del beneficio de prorroga y de los plazos de preaviso para su ocupación por el arrendador propietario; suspensión de los aumentos directos de renta que se autoriza en las viviendas y facultad del Gobierno para revisarla.—Jurisprudencia.

Tema 20. Disposiciones transitorias:

Irretroactividad de lo establecido en los capítulos 1X, X y XI de la Ley de Arrendamientos y situaciones de excepción; requerimientos y procedimientos en cur-so o en suspenso; reclamación de locales de negocio para viviendas; autoricaies de negocio para vivendas, autori-zación circunstancial gubernativa para ejecución de obras que obliguen a desalo-jar la vivienda y normas para conce-derla; renta en los contratos a que se refieren los articulos quinto y sexto de

Tema 21. Normas para la reintegración de los inquilinos y arrendatarios de inmuebles smiestrados, cuando sean reparados o reconstruídos; facultad gubernativa para aplazar o suspender las demoliciones de fincas por causa de expropiación; prohibición circunstancial de alterar el destino que debe darse a las viviendas; autorización gubernativa para imponer el alquiler obligatorio de viviendas deshabitadas y desahucio por necesidad social; vigencia, divulgación, ejecución y correcciones de la Ley de Arrenmientos Urbanos y disposiciones derogatorias.—Jurisprudencia.

GRUPO VII

Hacienda pública y contabilidad

Tema 1. Los ingresos públicos. — Su división: ordinarios y extraordinarios; de derecho privado y de derecho público.—Indicación de los principales ingresos de derecho privado del Estado Español, que figuran bajo la rúbrica de «Protechos y Derechos del Estado»

piedades y Derechos del Estado».
Tema 2. Ingresos de derecho público.
Las tasas: su definición y clases.—Clases de tarifas y forma de percepción de las Tasas.—Las Tasas del Presupuesto espa-

rídicos, administrativos y económicos del mismo.—La clasificación de los impues-tos.—Fenómenos sociales del impuesto:

evasión, traslación y regresión.

Tema 4. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Bases.—
Contribuyentes obligados al pago de esta contribución.—Forma de recaudación.— Liquidaciones provisionales y definitivas. Compatibilidad de esta contribución con la industrial.

Tema 5. Idea general de los concep-tos y tipos de tributación que comprende cada una de las tarifas de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria — Agremiaciones. — Contribuciones sobre el capital y de las sociedades nacionales y extranjeras.

Tema 6. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Jurado de Utilidades y Jurados de estimación: su organización, compe-tencia y modo de funcionar.—Valor de sus acuerdos. — Principales excepciones establecidas en la legislación vigente de la riqueza mobiliaria.—Elementos de investigación de esta contribución.—Pres-

cripción.
Tema 7. Impuesto de derechos reales. Legislación y tarifas vigentes para su liquidación y exención.—Actos y contratos sujetos al impuesto.—Actos y contratos

exentos y no sujetos.

Tema 8. Impuesto de derechos reales y sobre la transmisión de bienes.--Personas obligadas directa y subsidiariamente al pago del impuesto.—Base de éste.— Reglas para determinar la naturaleza mueble o inmueble de los bienes.—Reglas generales para la liquidación de sucesiones hereditarias.—Recargos para acrecentar el retiro objero.—Dependencias y funcionarios encargados de la gesión de este impuesto.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 9. Impuesto del Timbre.—Formas de percepción.—Timbre en instrumentos públicos.—Liquidación del exceso de timbre en metalico. — Impuesto del timbre en los documentos privados mercantiles.-Timbre de emisión y de negociación de acciones y obligaciones.—Actuaciones judiciales que grava la Ley del Timbre.—Funcionarios encargados de la inspección del impuesto del Timbre.—Investigación y sanción correccional.

Tema 10. Contribución sobre edificios escolares.—Naturaleza y precedentes.—Legislación vigente.—Bienes sujetos a esta contribución. — Exenciones. — Procedimiento para declararlas.-Contribución de las fincas situadas en la zona de ensanche.

Tema 11. Producto integro, líquido imponible, tipo de gravamen y cuota para el Tesoro en la contribución sobre edificios y solares. - Consideración especial de las reglas para determinar el produc-to integro.—Recargos municipales y premio de cobranza.

Tema 12. Registro Fiscal de edificios y solares. — Su formación — Padrón de edificios y solares. —Altas y bajas. —Reclamaciones.

Tema 13. Investigación de la contribución de edificios y solares.—Registro de arrendamiento.—Defraudación y penalidades.--Prescripción.

.Tema 14. Organización central y provincial de la Hacienda española.

Tema 15. La Hacienda pública.—Concepto y evolución.—Gastos públicos: sus clases.—Repercusión de los gastos públicos

Tema 16. El presupuesto: naturaleza jurídica y económica.—Clases de presupuesto.—Política presupuestaria.

as tasas: su definición y clases.—Clases e tarifas y forma de percepción de las asas.—Las Tasas del Presupuesto espabl.

Tema 17. Contabilidad del Estado.—Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—Cajas especiales.—Intervención General.

Principios generales de contabilidad

Tema 18. Concepto general de contabilidad y relación con otras ciencias.— Importancia y misión.—Sistemas y métodos contables en contabilidad.

Tema 19. Teneduria de Libros.

Tema 19. cepto y diferencia con la Contabilidad.-Diferencia entre Contable y Tenedor de Labros.

Tema 20. Partida doble: su definición. Distinción entre deudor y acreedor.—Cargo y abono.—Cuenta: su definición.—Funcionamiento de las cuentas: expresión y representación.

Tema 21. Libros de Contabilidad. -Disposiciones legales de los mismos y condiciones técnicas.—Libro inventario: su definición. — Libro de balances. — Su definición y valoración de bienes en dicho Libro. — Libro Diario. — Libro borrador. — Diario. — Libro Mayor: su definición y objeto. — Libro contador de cartas y telegramas.-Libro de Actas.-Detalle de estos libros.—Correspondencia y documentación mercantil.—Conservación de justi-

Tema 22. Libros auxiliares.—Objeto y clasificación.—Relación con libros principales.—Libros Registros.—Objeto y clasificación. sificación.—Su diferencia con los Libros auxiliares. — Prescripciones legales de la

auxmares.—Prescripciones legales de la legislación mercantil española.—Prueba de libros.—Peritaje de Contabilidad.
Tema 23. Cuentas en general: de capital, de gastos, de caja; definición y significado.—Otras cuentas.—Arqueo.
Tema 24. Cuentas corrientes: su definición—Organización y formalización

nición.—Organización y formalización.—Cargo y abono.—Saldo.—Comprobación de saldos.-Clases de interés.-Método directo indirecto y hamburgués: forma de li-quidarlos.—Diferencia entre todos. Tema 25. Errores en los Libros de Contabilidad.—Disposiciones legales sobre

los mismos.—Modo de subsanarlos en los Libros.

Tema 26. Operaciones de liquidación. Balance: forma de practicarlos: compro-bación.—Estado de situación.

Tema 27. Inventario: valoración. — Comprobación de existencias.—Fecha de determinación del inventario.—Prescripciones legales.

Tema 28. Operaciones de regulación.— Asientos de resultados.—Forma de saldar la cuenta de pérdidas y ganancias.—Saldo.

Tema 29. Operaciones de liquidación y cierre de cuentas. — Balance general.— Asientos de cierre: procedimientos.—Operación de reapertura.-Estado de liquidación.—Memoria de gestión.

Tema 30. Valores mobiliarios: clasificación. — Bolas: su definición. — Cotizaciones: cupones y dividendos. — Operaciones de Bolsa.—Cuenta de valores mobiliarios: definición.—Cargo y abono de dicha cuenta.—Saldo. — Cartera de valores.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de abril de 1954 por la que se dictan normas para el funcio-namiento de los sevircios dependientes de este Ministerio en su relación con las Delegaciones provinciales del mismo.

Ilmos. Sres: Establece el artículo sexto del Decreto orgánico de este Departa-mento, de 15 de febrero de 1952, que en cada provincia existira una Delegación del Ministerio de Información y Turis-mo, cuyo Jefe asumirá el mando de todos los servicios existentes en su terri-torio. La efectividad de esta Jesatura exi-

ge que a ella se dirijan cuantas peticiones escritas formulen los particulares en relación con dichos servicios y que las dependencias que éstos tengan a su cargo se comuniquen por su mediación con la Superioridad.

En su virtud, este Ministerio ha te-

nido a bien disponer:

Articulo 1.º Cuantos documentos ha-yan de presentarse en el ámbito provincial, relacionados con materias de la competencia de este Ministerio, lo serán en el Registro de la respectiva Delegación Provincial.

Quedan exceptuadas únicamente de lo anterior las solicitudes escritas de informaciones meramente turísticas que se soliciten de las Oficinas de Información de Turismo, tales como las que versan so-bre itinerarios, precios de transporte, alojamiento o comida, lugares de interés

turistico y demás datos similares.

Art. 2.º Los distintos servicios provinciales de este Ministerio se relacionarán con el mismo a través del respectivo De-

legado Provincial.

Art. 3.º Lo preceptuado en los articulos anteriores no afecta a las oficinas, dependencias o establecimientos de Organismos autónomos de este Ministerio.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas

disposiciones se opongan a la presente Orden, y de modo especial los artículos segundo y sexto de la del 8 de abril

de 1939.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

ORDEN de 10 de junio de 1954 por la que se convocan examenes para la habilitación de la profesión libre de Guias-Intérpretes provinciales en Córdoba.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio, de fecha 17 de julio de 1952, y reformado por la del 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guias, Guias-Intérpretes y Correos de ue Guias, Guias-Interpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guias-Interpretes provin-ciales en Córdoba, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata. En su virtud, este Ministerio ha teni-do a bien acordar:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Córdoba, según lo dispuesto en el vigente Reglamento del 17 de julio de 1952, re-formado por la Orden del 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitido a exameri, a este Ministerio, presen-tindola en la Delegación Provincial del mismo en Cordoba, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, así como los títulos elementales o universitarios que pueda ostentar, los que serán objeto de puntuación discrecional por el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada

de los siguientes documntos:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de adhesión al Glorio-

so Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de anteceden-tes penales, expedido por el Registro Cen-tral de Penados y Rebeldes del Ministe-

rio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto fisico que imposibilite para el ejercicio de la profesión. 6.º Certificación acreditativa de ha-

ber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, cuando se trate de aspirante femenlno.

7.º Aquellos documentos, originales o

testimoniados, que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de las mismas, y formará des-pues la lista de admitidos, la que será expuesta para conocimiento de los interesados, en el local de la Delegación Provincial del Ministerio, de dicha capital.

No serán incluídos en esta lista los aspirantes que hubieran dejado de presen-tar alguno de los documentos señalados en los seis primeros números de la base

anterior.

Cuarta.-Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para de-terminar el orden de actuación en los ejercicios, cuvo resultado también se harapúblico en el local anteriormente mencionado.

Quinta.—Los ejercicios de examen se verificaran transcurridos tres meses, a partir del dia siguiente a la fecha de puel BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciando el Tribunal el día, hora y local en que hayan de comenzar, en la misma forma indicada.

Sexta.—El ejercicio de idiomas se desarrollara sometiendo a cada aspirante a tantas pruebas como idiomas extranjeros haya consignado en su instancia. Cada una de ellas consistirá en la lectura por el actuante de un texto sobre temaristico, sacado a la suerte entre los selec-cionados previamente por el Tribunal, conversando a cotinuación sobre el mismo en el idioma examinado.

Este ejercicio será eliminatorio, y no podra seguir actuando el aspirante que, a juicio del Tribunal, no conozca suficientemente, por lo menos, uno de los

idiomas alegados.

Los aprobados de idiomas serán sometidos a un ejercicio oral, consistente en contestar, en el plazo máximo de media hora, a dos temas, uno sobre itinerarios turisticos, comunicaciones y alojamientos, y otro sobre organización del Minis-terio, especialmente de la Dirección Ge-neral del Turismo y procedimiento de re-lación del publico con la misma, temas que el aspirante extraerá a la suerte del programa que se publica como anexo pri-

mero de esta convocatoria.

Todos los aspirantes que realizaran el eejrcicio anterior, practicarán posteriormente, en forma colectiva, un ejercicio plazo máximo de dos horas, a dos temas extraídos a la suerte, por uno de ellos, del programa que figura como anexo se-

gundo de la convocatoria.

Séptima.—El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo quinto del mencionado Reglamento.

Para su actuación válida será indispen-

sable la asistencia, por lo menos, de tres

de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejara de concurrir en ambos se le considerará decaido en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello. También decaerá en su derecho si se

retira de la actuación en el curso de un

ejercicio o dejare de contestar a alguno de los temas.

Octava.-Las calificaciones de los ejercicios se publicarán consignando única-mente los nombres de aquellos aspirantes que hayan resultado aprobados en él. Esta publicación se efectuará al terminar cada sesión en el ejercicio de idiomas y el oral; y en el ejercicio escrito, dentro de los tres días siguientes a su terminación.

Novena.—Terminados los exámenes el Tribunal formulará la propuesta de aspi-lantes aprobados, la cual, una vez apro-bada por el titular de este Ministerio, será trasladada a la Dirección General del Turismo a la orticula carta del Perlamento parrafo del articulo sexto del Reglamento anteriormente citado de 17 de julio de

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos Sres. Subsécretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ANEXO I

Temario para el ejercicio oral que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpres tes provinciales de Córdoba

Grupo I

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias de la provincia de Córdoba.—Líneas de autonuses de interés turístico.

Tema 2. Itinerarios prácticos para la visita de la capital en un día.—Itinerario para la visita urgente en seis horas. Tema 3 Itinerarios prácticos para la

visita de Córdoba en dos días.

Tema 4. Plan para la visita detenida de la provincia, atendida la importancia historica, artística o económica de los lugares de interés turístico.

Tema 5. Itinerarios más convenientes para la visita rápida de la provincia disponiendo de medios de transporte propios.

Tema 6. Itinerario más conveniente para recorrer la Serranía, visitando sus conventos y ermitas. Tema 7. Excursiones más interesantes

en la provincia.

Tema 8. Libros o guías más importan-tes sobre la provincia de Córdoba. Tema 9. Precios y horario de visita de

los principales monumentos y museos de Córdoba.

Tema 10. Hoteles, restaurantes, balnearios, salas de fiestas, etc., en Córdoba y su provincia.

Grupo II

Tema 1. Breve noción de la organiza-ción del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Organización de la Dirección General del Turismo y procedimiento de relación del público con la misma.

Tema 3. Servicios provinciales del Ministerio de Informacion y Turismo en Córdoba.—Organización y funcionamiento. Tema 4. Hoteleria y clasificación de estos establecimientos.—Agencias de Via-

jes.

Tema 5. Nociones sobre la Reglamentación de las profesiones libres de Guias, Guias-Intérpretes y Correos de Turismo y relaciones de los mismos con la Direc-ción General del Turismo. (Tema 6. Documentación que precisan

los extranjeros para su entrada en Espa-na —Pasaporte y visados —Prórroga de visados.

Tema 7. Régimen de divisas.--Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

ANEXO II

Temario para el ejercicio escrito que hande realizar los aspirantes los aspirantes a Guías-Interpretes provinciales de Córdoba

Grupo I

y características Tema 1. Situación

principales de Andalucía.
Tema 2. El clima, la agricultura y la ganadería en la provincia de Córdoba.

Tema 3. La minería y la industria en la provincia de Córdoba.

Tema 4. Características del paisaje cordobés.—Sitios de interés natural en la provincia de Córdoba. provincia de Córdoba y de provincias liinitrofes con facil comunicación. Tema 5. Sitios de altura en la provin-

cia de Córdoba.

Tema 6. Fiestas principales en Córdo-

ba. Cantos y danzas. Tema 7. El traje y la vivienda populares de la provincia de Córdoba.

Tema 8 Deportes practicados en la provincia de Cordoba.

Tema 9. Córdoba en la historia del

Tema 10. Tradiciones y leyendas cordobesas.

Tema 11. Artesanía en la provincia de Córdoba.

Tema 12. Gastronomía y vinos.

Tema 13. Patios y jardines cordobeses.-Los «campos».

Grupo II

Tema 1. Características históricas y

cultur des de lo español.

Tema 2. Historia primitiva de España en la región cordobesa hasta la invasion musuimana.

Tema 3. El arte primitivo.—Arte cla-

sico, griego y romano.
Tema 4. La invasión musulmana.—El
Emirato independiente.
Tema 5. El Califato de Cordoba.—
Abderraman III.—Almanzor.—Disolución del Califato.

Tema 6. El románico y el gótico. Tema 7. Los estilos mozárabe y mu-déjar.—El estilo califal.

Tema 8. Córdoba desde la disolución del Califato hasta los Reyes Católicos.

Tema 9 Resumen histórico de Córdoba en los siglos XVI y XVII.

Tema 10. El arte del Renacimiento, el plateresco y el barroco.

Tema 11. Córdoba desde el advenimiento de los Borbones hasta nuestros dias.

Tema 12. El arte neoclásico y el ro-

mántico. Tema 13. El Alzamiento Nacional.—

Doctrina politica del Movimiento. Tema 14. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Tema 15. La Mezquita.—Drescripción .

histórico-artística.

Tema 16. Principales monumentos religiosos en Córdoba y su provincia.
Tema 17. Palacios, torres y castillos.
Tema 18. Ruinas de Alamiria, Medina Azahara y del acueducto de Valdepuen-· tes

Tema 19 El barrio de «El Alcázar Vie-jo» y La Sinagoga. Tema 20. Museos, Archivos y Biblio-tecas en Córdoba. Tema 21. Personalidades cordobesas en las Artes y en las Letras.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación de doña Eugenia Aguirre Aguirre, instituída en Munilla (Logroño), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Visto el expediente promovido por el Alcalde, Juez de Paz y Cura Párroco de la villa de Munilla (Logroño), Patronos de la Fundación de doña Eugenia Aguirre Aguirre, de dicha localidad, solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, y

Resultando que doña Eugenia Aguirre Aguirre, en testamento otorgado en 20 de diciembre de 1927, instituyó en Mu-nilla una Fundación dedicada a soco-rros domiciliarios de los habitualmente residentes en dicha localidad incapacitados de ganarse el sustento:

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de heneficencia particular por Orden de 15 de noviembre de 1941;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en 20,900 pesetas en una inscripción in-transferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, registrada con el número 873;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de De-rechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número ostavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al re-medio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta y estando los valores directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exen-ción del referido impuesto está atribui-da a este centro directivo, por el parrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impues-to sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, que pertenece a la Fundación de doña Eugenia Aguirre Aguirre, de Munilla (Logroño).

Madrid, 4 de junio de 1954.-El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Intervención General de la Administración del Estado

Resumencs estadisticos de recaudación y pagos por recursos y obligaciones presupuestos. Abril 1953.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de abril de 1953 y en los meses de enero y marzo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente certados

	1716		EN EL MES DE ABRIL	EN LOS MISES DE ENERO A MARZO	TOTAL DE LOS CUATRO MES
	riculo	SECCION PRIMERA Contribuciones' directas	Presupuesto de 1953	Presupuesto de 1953	Presupuesto de 1953
		Contribución territorial.			
	,	Riqueza rústica y pecuaria:			
		Cuotas del Tesoro	1.915.086,19 180.609,42	183.728.267,65 292.599,21	185.643.353,84 473.208,63
1	2	Riqueza urbana:			
1		Cuotas del Tesoro	3.863.172,85 12.622.53	152.112.661,05	155.975.833,90 14.896,01
-		Cuotas correspondientes a bienes del Estado	313.786,30 228.381,83	2.273,48 8.418.747,84 10.878.366,81	8.732.534,14 11.106.748,64
	1	Contribución industrial.			
1	Unico	Contribución industrial	16.668.276.81	245.307.910,44	261.963.187.25
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional	2.778.001,13 9.941,22	34.443.638,23 50.277,65	37.221.339,36 60.218,87
	.	Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.			•
	1 .	Sobre el trabajo personal	272.203.983.82 63.035.997,65	505.513.503.19 106.730.120,50	777.717,487,01 169.766.118.15
	- 1	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital	118.898.750.85	135.310.416,12	254.209.165,97
		Impuesto de Derechos Reales.	' '	,	
ľ	Jnico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas	115.910.998,34	423.495.592,42	539.406.590,76
١,	Inico	Contribución sobre la renta	22.032.555,09	25.339.868,59	47 372.523,68
1	inico)	Impuesto sobre honores y condecoraciones	57,267,43	911.854,14	969.121,57
	. '		1	1	.1
		Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra.			
	i 2	Alava Navarta	5.000.000 3.917.330,51	1.131.100.07 1.851.758,04	6.131.100,0 5.769 088,5
	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de	,		
	Unico Unico	Contribution exceptional source penentials extraordinatios,	3/2.1 19 ,58 800.972,87 66.379.853,31	1.756.323,25 1.448.325,01 653.960.838,32	1.424.203,6 2.249.297,8 720.340.691,6
		Total de la Sección primera	693.865.568,57	2.492.684.442,01	3.183.550.010,5
1					
٠					
		SECCION SECUNDA.—Contribuciones indirectag.			
-				'	
	٠. ا	Renta de Aduanus.	50,111,227,29	222.127.042.46	292,238,269,7
	2	Derechos de importación	39.746 . •	227.703,83	267.419,8
-	3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc	5.320.297,79 233. 8 17,02	15.809.878,22 737.473,01	21.139.176.0 971.290,0
4	5	Derechos menores e	1.954.155,07 15.288,90	7.438.993,16 32.786,77	9.393.148,2 48.075,6
	6	Idem sanitarios Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc	27.906,02	73.882,65	101.788,6
		Arbitrios de los puertos francos de Canarias		1.675.764,90 5.417.971,03	2.000,000,0
;		Timbre del Estado.	.) •	*
	1	Efectos timbrados:			
		Do Correos y Telégrafos	134.402.249,74	91.968.548,08 323.447.268,53	
					1.
	5	Ingresos a metálico:		,	
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jefaturas de Industria	1 338.468,90	3.833.403,74	5.171.872,6

Articulo.		EN EL MES DE ABRIL	EN LOS MESES DE ENERO A MARZO	TOTAL DE LOS CUATRO MESE
ē ē		Presupuerto de 1953	Pre-upuesto de 1953	Presupue-to da 1953
	Suma anterior	278.384.468,78	780 031.019,41	1.058.415.488,19
6	Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.	1	•	
	Emisión	8.400.833,31 13.695.447,61	32.812.563.29 16.934.713,06	41.213.396,60 30.630.160.67
_		20.090.941,01		
Unio	Impuesto de pagos, Del Estado, con tres décimas	9.820.051,69	29.521.247,12	39.341.298,81
8	Contribución de usas y consumos.		•	
,	Productos alimenticios:		*	
-	1.—Conserval) alimenticids	21.615.568,86	38.215.389,41	59.830.958.27
	2.—Vinos y sidvas de todas clases (embotellados con marcas)	14.988.282.22	17.755.467,71 44.626.314,73	32.743.749,93 61.715.235,34
.	4.—Azúcar y sacarina	14.857.964,24	42.457.987,46	57.315.951,70
1	5.—Cerveza	6.758.899,32 3.255.970,88	9.377.678,77 19.093.720,76	16.134 578,09 - 22 349.691,64
2	6.—Achicoria	3.200.810,00	29.030.120,10	
1 -	Energia, primeras materias y alumbrado:		*** *** *** **	
- {	7.—Gasolina y gas-oil	223.183.285,30 20.825.130,20	502.264.632,65 19.926.438,91	725.447 017.95 40 751.599.11
	9.—Sal común	10.868.712,12	12.064.351,47	22 933.063,59
	10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	. 60.518.299,42	76.620.062.16	187.138.361,58
3	Productos elaborados:			
1	11.—Fundición	102.326.804,57	120.857.372,37	223.184.176,94
	12.—Hilados 13.—Calzados	112.283.049.11 -7.485.769.55	152.508.643,62 9.692.705,27	264.791.692,731 ,17.)78.474,82
	14.—Muebles	11.218.757,82	13.220.237,67	24.438.995,49
] .	15.—Jabones ordinarios	8.841.180,10 15.177.194,56	10.841.078,33 16.313.609.08	19.682.258.43 31.490.803,64
	17.—Vidrio y cerámica	19.008.919.54	26.547.886.46	45.556.806,10
	18.—Pieles y similares	892.068,06	1.933.045,09 63.314.459,02	2.825,113,15
1	19.—Papel, cartón y cartulina 20.—Bandajes para vehiculos	31.919.698,25 24.645.990,39	32.638.427,89	95.234.157,27 57.284.418,28
	21.—Polyoras y mezclas explosivas	1 800 860,30	5.681.209,16	7.482.069,46
1			,	
4	Comunicaciones:	7.136.390,58	13.953.641,72	21.090.032,30
-	22.—Transporte de viajeros y mercancias	18.099.762,42	17.547.270,93	35.647.032,45
	24.—Radioaudición	676.895,95	1.797.652,40	2.474.548,35.
5	Lujo:			
	25.—Cajas de seguridad	185.742,07 835.588,01	736.828,74 43.041.063.53	922,570,81 43,876,646,54
1	26.—Patente Nacional (clases A y D)	114.065.433,37	270.354.234,05	384.419.667,42
- 1	Encendedores	615,40	445	1.060,40
- 1	Suprimidos	>	69.515,72	69.515,72
	Resultas de 1952 ,	15.718.932,65	113.273.048,21	128.991.980.86
	Total de la Sección segunda	1.199.679.517,35	2.558.023.958,27	3.752.603.472,63
1	BECCION TERCERA Monopolios y servicios explotados	·	;	
	Tabacos.			
1	Península e Islas adyacentes	67 037.627,96	220.576.584,89	287.614.212,8 5
2	Ceuta y Melilla	1.293.623.48	13.670.723,45	12.377.099,97
2 Unio 3 Unio		74.800	436.814.198,63	436.888.998,63
4 Unio	Producto de rifas	* 225 400 67	397.060 1.350.000	397.060
5 Unio		1 265.480,67	2.330.000	2.615.480;67
6 Unio		يا المراجع	200	195
7	Correos.	2.805	7.961.347.15	7.964.152,15
1 2	Derechos de apartado	197.733.93	1.378.371.06	1.568.107,99
3	Otros productos	1.678.050,54	661.291,34 5.087.76 4. 53	2.339.351,88
8 Unio	Producto de Telégrafos y Teléfonos	1.091.820,45	5.087.764,53	6.179.584.98
y Unio		4 3.467.9 7 6,13	88.818.712,96	132.286.689,09
n Unio	o Petróleos	33.420.90	333.295,49	366.716,39
2 Unio	o Publicaciones oficiales	25.861.21	734,42 340.762,20	734,42 376.623,41
3 Unio	Derechos de custodia de depósitos	35.861,21 341.441,64	1.201.424,73	1 542.866.37
7	Resultas de 1952	8.230,95	75.054,90	83.285,85
	1	113.931.638,90	778.667.325,75	892 598 964 65

÷	Artic		EN EL MES DE ABRIL	EN LOS MESES DE EHERO A MARZO	TOTAL DE LOS CUATRO MESES
tulo.	ulo		Presupuesto de 1953	Presupuesto de 1953	Presupuesto de 1953
-		BECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado			
,		$oldsymbol{R}$ entas.	-		
	1	Salmas de Torrevieja	1.250.000	5.281.719.55	
- 1	3	Encañ:zadas del Mar Menor Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido	3	30.750	30 750
1	4	Partheipación del Estado en la explotación de la linea del ferrocarril		•	
,	5	de Valladolid a Medina de Rioseco	,	»	*
1	. 6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	29.192,44 11.506.67	67.387,65 29.296,09	96.580,09 40.802,76
	8	Obtanido por los Servicios de Emigración	3 46.285,42	» 170.801,63	217.087.05
		Resultas de 1952	1.336.984,53	5.579.954,92	6.916.939,45
		Total Rentas	1.330.901,03	3.373.334,32	0.510.555,45
2	٠.	Ventas.			
j	1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos			; ;
- 1		del Ejército, Marina y Aire	9 112 10	441 169 61	450.281.71
1	3	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército	1.612	40 130 27	41.742.27
1	3	Idem id. de Marina	»	610:00	003 013
		Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	»	["] 21.25	21.25
- }		Venta de plata	» »	1 140 912,59 »	1.140.912,59
3		Total Ventas of sures and an entire and	10.724,10	2.232.733,72	2.243.457.82
		SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro			
		Recursos ordinarios.			
	١, ١	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero	100.068 53	541.457.43	641 525,98
	ي ا	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	2.458.973,33	16.964.036,48	19.423.009,87 60.509.395
•	.5	Recursos eventuales de todos los ramos	11 296.335,54 46,704,46	49.213.059,46 55,744,66	1
	} .				
	1.		1	1	1
	6	Intereses de demora por todos conceptos	337 489,60 2,675 387 93		
	7	Intereses de auxillos al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	7 808.581.48		
	1	•	7 808.381,48	7,481,108,9	15.289 688,42
-3 -3	6	Reembolsos	229.893,20	490.022,5	719 915,77
ζ.		causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favora-			
	7	bles al Estado	745,35 15.305.316,64	6.458,33 23.268.539,03	
	3 8	10 por 100 de adminsitración de participes Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensio-	100.952,03	,463 007,43	
	1	nes minimas	943.908,88	9.132.917,4	10.076.826,29
	13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	2.643.971,95	14.738.931.4	
	1	Previsión Social	184.077,24		
	1	Intereses y amortización de Cédulas de Reconstrucción Nacional Los demás conceptos	% 647.309,47	29.154.933,61	
		Resultas de 1952	124.222,15	146.445,00	270.667,21
		Cala compensación Paro escasez energía eléctrica	122.165,68	138.825,58	16 659,90
		Recursos extraordinarios			
_		Negociación de Deuda	,	13.070,30	13 070,30
4	1				

	X X		-	_	EN LOS MESES DE ENFRO A MARZO	1 MARZO	10140	TOTAL DE LOS CUATRO MESUS	8184K 0
RESUMEN	Presupuesto de 1953	Resultas de Frencicios cerrados	TOTAL.	Presupersto de 1954	Hesuitas de epeciesos cerrados	T O T A L.	Presupurate de 1953	Resultas de la roctus cerrados	10141
Section 13—Contribuciones directas	627 485.715,26 1.180.860.584,71	66.375.853,31 15.718.932.65	693.865.568.57 1.190.579.517.33	1.838,723,603,69 2.442,750,907,06	F53 960 538,32 113 273 048,21	2 492.684.442.01 2.556.023.955,27	2 455 209 318.95 3 623 641 491 77	720 340 791 63 128 991 980.87	3,166,550,010,58 3,752,603,472,63
Section 3.3 Monopollos, y servicios axplotados por la Administración	113.923.407.95	8.230,95	113.931 338.90 1.356.984.53	7.8 592.270.85 5.409.153.29	75.054.90 170.801.63	5.579.954.92 9.939.733.79	6 698 852,40 0 243 457 82	83.285.83 211.087.03	892 598.964 65 6 916.939.43 2.243.451.82
Section 5 a—Recursos del Tesoro	4.6	124 222,15 9.915.677,82	44.781.7.2.16	161.815.161.63	146 445,06	161 961 C06.69 54.064.149034	206 472 711.64	04.823.323	206/743 378.85 64.879.827,13
TOTAL	1.968.228.681,14	92.193.202.30	2 050.421.883,44	5.229.523.830.24	822.590 332.46	6 052.114.167,76	7 197 752.511.38	914,789,536,70	9 112,536,051,14
RECURSOS LOCALES				. 1920 - 1400				المناسبية	
Recargos sobre las contribuciones del Estado	48.495.238,46 1.169.303.07	4.227.969,83 115.293,79	62 723 208,29 1.284.596,86	502.055.784.89 3.656.180.98	19 546.582.83 453.171,52	521.602.367,72 4.109.352,50	550.551.023,35 4.825.484,05	23,774,552,66 508,465 st	574.325.576.01 5.393.949;35
Participación en cuotas de contribuciones del Es 18d5. Anteriores a 1, de enero de 1952.	480.687,19	147.837,58	628.524,77 1.706.338,02	28 650.988.GT	1.061.265,51	29.712.254.18 3.758.602.66	29.131.675.86	1.209.103.07	36.346.778.95 5.464.940,08
TOTALES	.50,145,228,72	6.197.439.22	56.342 667,94	534.362.954,54	24 819.022,52	559 182.577.06	584.508.183.26	31.017.061.74	415,525,245

NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a abril de los ejercicios de 1949 al 1953 con inclusion de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1949	1956	1951	1952	1953
CONTRIBUCIONES DIRECTAS			and the second of the second o		
Territorial	244.773.794,35	270.171.119,56	339.794.327,29	352.461.449.21	361.946.575,14
Industrial	192.916.608,11	202.532.340,98	225.213.128.64	280.011 517 23	299.248.045,44
Utilidades		846.589.964,89	963.405.634	1.091 524.392.06	1.201.692.772.1
Derechos reales		324.124.232,22	398.559.172,45	478.767.140,52	539.406.590.7
Renta	24.893.822.38	27.381.420.60	21.587.961.41	29.263.213,63	47.372.523,6
Demás conceptos	18.128.340,16 316.392.250,07	21.675.476,35 990.858.363,36	3.932.073,28	24,306.404.55 586.205.728.53	16 542 811,7 720 340 691 6
		· 	428.522.424,39		
TOTAL	1.835.083.091,87	2.083.332.918,26	2.381 014.722.06	2.842 539.845,73	3.186.550.010,5
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS				•	
Aduanas	276.279.947.75	208.198.289.24	221.568.974.15	281 646 616 42	324.159.198,1
Timbre del Estado	408.137.476.24	454.000.085,30	502.847.360,90	622.823.600,63	721.591.822,9
Valores mobiliarios	73.482.163.77 16.804.899,95	73.809.632.75 23.986.266.66	48.217.959,66 27.172.625,83	84.751.207,01 34.848.816,01	71 843.557,2 39.341.298,8
Pagos	158.498.807,41	178.822.130,89	184.7 +3.209,39	238.016.313,98	250.090 104,9
Tarifa 1	477.525.726,83	553.000.987,55	712.454.701,64	.846.772.514,72	926.270.942,2
Usos v Consumos / Tarifa 3.	348.112.869,90	430.224.256	524.958.678,89	612.466.157,09	789.148.966,3
Tarifa 4.*	90.037.969,89	63.455.039,41	53.203.692,90	60.232.624,64	59.211.613,1
181118 3	230.342.203.79	276.246.761,52	350 520 928 46	378.420.372,60	429.218.884.7
Demás conceptos	4.210.072,41	»	2.141.10 80.714.291,40	4.337.509,24 96.551 128.08	12.735.043,1 128.991.980,8
	71.042.896,49	82.893.817,66			
TOTAL	2.154.475.034,45	2.344.637.263,98	2.708.404.564,32	3.250.867.860,42	3.752.603.472.6
MONOPOLIOB		,			
labacos	168.563.060,79	196.356.727.42	278 482 378,14	281.677.361.04	287.614.212,8
Carillas	37.742.959,97	27.451.002,04	40.568.983,95	29.760.780,18	12.377.099.9
Loterias	353.566.886,66	384.163.123,01	320.991.159,19	423.781.392,14	433.888.998.6
Petróleos	99.576.895.81	183.340.333.80	165.361.688.16	171.157.426,16	132.286.689.0
Demés conceptos	13.399.138,42	15.021.195.64	21.358.193.80 86.109.54	30.014.285,97	23 348 678,2 83,285,8
Resultas, en 1953 solo del año anterior	27.809,55	96.197,67	86.109,54	66.338,82	
TOTAL	672,876 551,23	806.428.579,58	827 848.512.78	936.457.564,31	892 598 954,6
		ļ			}
			_		
RENTAS					
Corticus of the second of the	2.207.167.98	1,529,038,18	1.468.207,43	5.273.409,55	
Contiente : 205 zolo del año anterior	1.362.830,15	1,529,038,18 1,044,750,08	752.502.11	462.785,46	217.087,0
Continues on 195 zolo del año anterior	1.362.830,15	1,529,038,18			217.087,0
Contente a 105 tolo del año anterior	1.362.830,15	1,529,038,18 1,044,750,08	752.502.11	462.785,46	217.087,0
Contients of 165 tolo del año anterior Total	1.362.830,15 3.569.998,13 1.963.933,60	1,529,038,18 1,044,750,08	752.502.11	462.785,46	217.087,0 6.916.939.4
Corriente Resultas, en 165 colo del año anterior VENTAS Corriente Resultas, en 1863 sólo del año anterior	1.362.830,15 3.569.998,13 1.963.933,60	1,529,038,18 1,044,750,08 2,523,788,26	752.502.11 2.220.709.54	462.785,46 5.738.195,01	6.699.852.4 217.087.0 6.916.939.4 2.243.457.8
Corrience Resultas, en 195 solo del año anterior VENTAS Corriente Resultas, en 1953 solo del año anterior Total Total	1.362.830,15 3.569.998,13 1.963.933,60	1,529,038,18 1,044,750,08 2,573,788,26 737,236,16	752.502.11 2.220.709.54 602.511.31	462.785,46 5.738.195,01 4.868.402.85	2.17.087.0 6.916.939.4 2.243.457.8
Corriente VENTAS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior TOTAL VENTAS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior TOTAL TOTAL RECURSOS	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933.60 2.158.07 1.966.091.67	1,529,038,18 1,044,750,08 2,573:788,26 737,236,16 4,023,79 741,259,95	752.502.11 2.220.709.54 602.511.31 200 602.711.31	402.785,46 5.738.195,01 4.868.402.85 532.89 4.868.935,74	217 087.0 6 916 939.4 2 243.457.8 2 243.457.8
Corriente VENTAS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior TOTAL VENTAS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior TOTAL TOTAL	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933,60 2.158.07 1.966.091.67	1,529,038,18 1,044,750,08 2,523,788,26 737,236,16 4,023,79	752.502.11 2.220.709.54 602.511,31 200	462.785,46 5.738.195,01 4.868.402.85 532,89	217.087.0 6 916.939.4 2.243.457.8 2.243.457.8
Contiente Resultas, en 185 zolo del año anterior VENTAS Corriente Resultas, en 1853 sólo del año anterior Total RECURSOS Corriente	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933,60 2.158.07 1.966.091.67	1,529,038,18 1,044,750,08 2,523,788,26 737,236,16 4,023,79 741,259,95	752.502.11 2.220.709.54 602.511.31 200 602.711.31	402.785,46 5.738.195,01 4.868.402.85 532,89 4.868.935,74	217.087.0 6.916.939.4 2.243.457.8
Corriente Resultas, en 195 solo del año anterior VENTAS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior RECURSOS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933.60 2.158.07 1.966.091.67 101.335.813,35 180.445.05	1,529,038,18 1,044,750,08 2,523,788,26 737,236,16 4,023,79 741,259,95	752.502.11 2.220.709.54 602.511.31 200 602.711.31 119.285.333.55 146.445.06	402.785,46 5.738.195,01 4.868.402.85 532.89 4.868.935,74 129.001.106,32	217.087.0 6.916.939.4 2.243.457.8 2.243.457.8 2.263.457.8
Contients of 105 tolo del año anterior VENTAS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior Total RECURSOS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior Total Total Total Total Total	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933.60 2.158.07 1.966.091.67 101.335.813,35 160.445.05	1,529,038,18 1,044,750,08 2,573,788,26 737,236,16 4,023,79 741,259,95 174,722,711,77 146,445,06 174,869,156,83	752.502.11 2.220.709.54 602.511.31 200 602.711.31 119.285.333.55 146.445.06	4 868.402.85 532.89 4 868.935.74 129.001.106.32	217.087.0 6 916.939.4 2.243.457.8 2.243.457.8 200.459.641.3 , 270.667.2 208.730.308.5
Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior VENTAS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior RECURSOS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior TOTAL TOTAL RESUMEN	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933.60 2.158.07 1.966.091.67 101.335.813,35 100.445.05 101.496.258,41 6.993.05	1,529,038,18 1,044,750,08 2,573,788,26 737,236,16 4,023,79 741,259,95 174,722,711,77 146,445,06 174,869,156,83	752.502.11 2.220.709.54 602.511.31 200 602.711.31 119.285.333.55 146.445.06	402.785,46 5.738.195,01 4.868.402.85 532.89 4.868.935,74 129.001.106,32 129.001.106,32 1 290.005.084,26	217.087.6 6 916.939.4 2.243.457.8 2.243.457.8 2.243.457.8 200.459.641.3 270.667.2 206.730.308.5
Continues of 105 colo del año anterior VENTAS Corriente Resultas, en 1053 sólo del año anterior TOTAL RECURSOS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior TOTAL RECURSOS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior TOTAL TOTAL TOTAL CONTRIBUCIONES DIRECTAS R F S U M E N CONTRIBUCIONES DIRECTAS	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933.60 2.158.07 1.966.091.67 101.335.813,35 160.445.05	1,529,038,18 1,044,750,08 2,573,788,26 737,236,16 4,023,79 741,259,95 174,722,711,77 146,445,06 174,869,156,83 831,026,73	752.502.11 2.220.709.54 602.511.31 200 602.711.31 119.285.333.55 146.445.06 119.431.778.61 953.48	4 868.402.85 532.89 4 868.935.74 129.001.106.32	217.087.0 6 916.939.4 2.243.457.8 2.243.457.8 2.243.457.8 206.459.641.3 270.667.2 206.730.308.5 13.070,3
Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior VENTAS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior RECURSOS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior Total RESULTAS Contriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior Total RESULTAS Contriente RESULTAS RESULTAS	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933.60 2.158.07 1.966.091.67 101.335.813,35 160.445.05 101.496.258,41 6.993.05	1,529,038,18 1,044,750,08 2,523,788,26 737,236,16 4,023,79 741,259,95 174,722,711,77 146,445,06 174,869,156,83 831,026,73 2,083,332,918,26 2,344,637,266,98 806,428,579,58	752.502.11 2.220.709.54 602.511.31 200 602.711.31 119.285.333.55 146.445.06 119.431.778.61 953.46 2.381.014.722.06 2.706.404.564.32 827.848.512.78	462.785,46 5.738.195,01 4.868.402.85 532.89 4.868.935,74 129.001.106,32 129.001.06,32 1290.005.084,26 2.842.539.845,73 3.260.867.860,42 936.457.564,31	217.087.0 6 916.939.4 2.243.457.8 2.243.457.8 2.243.457.8 206.459.641.3 270.667.2 206.730.308.5 13.070.3 3.186.550.010.5 3.752.603.472.6 892.598.964.6
Continues Resultas en 185 colo del año anterior VENTAS Corriente Resultas, en 1853 sólo del año anterior RECURSOS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior TOTAL RECURSOS Contriente RESUMEN RESUMEN CONTRIBUCIÓNES DIRECTAS CONTRIBUCIÓNES INDIRECTAS MONOPOLOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933.60 2.158.07 1.966.091.67 101.335.813.35 160.445.06 101.496.258,41 6.993.05 1.835.083.091.87 2.154.475.034.45 672.878.551.23 3.569.998.13	1,529,038,18 1,044,750,08 2,573,788,26 737,236,16 4,023,79 741,259,95 174,722,711,77 146,445,06 174,869,156,83 831,026,73 2,083,332,918,26 2,344,637,266,98 806,428,379,58 2,573,788,26	752.502.11 2.220.709.54 602.511,31 200 602.711,31 119.285.333.55 146.445.06 119.431.778,61 953.46 2.381.014.722.06 2.706.404.564,32 827.848.512.78 2.220.709.54	462.785,46 5.738.195,01 4.868.402.85 532,89 4.868.935,74 129.001.106,32 129.001.106,32 129.005.084,28 2.842.539.845,73 3.260.867.860,42 936.457.564,31 5.738,195,01	217.087.0 6 916.939.4 2.243.457.8 2.243.457.8 2.243.457.8 206.459.641.3 270.667.2 206.730.308.5 13.070.3 3.186.550.010.5 3.752.603.472.6 892.598.964.6 6.916.939.4
Continues of 105 colo del año anterior VENTAS Corriente Resultas, en 1053 sólo del año anterior TOTAL RECURSOS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior TOTAL RECURSOS Contriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior TOTAL TOTAL RESUM E N Contribuciones directas Contribuciones indirectas Monopolios y servicios PROPIEDADES VENTAS PROPIEDADES VENTAS PROPIEDADES VENTAS PROPIEDADES VENTAS	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933.60 2.158.07 1.966.091.67 101.335.813,35 160.445.05 101.496.258.41 6.993.05 1.835.083.091.87 2.154.475.034.45 672.878.551.23 3.569.998.13 1.966.091.67	1,529,038,18 1,044,750,08 2,573,788,26 737,236,16 4,023,79 741,259,95 174,722,711,77 146,445,06 174,869,156,83 831,026,73 2,083,332,918,26 2,344,637,266,98 806,428,579,58 2,573,788,26 741,259,95	752.502.11 2.220.709.54 602.511.31 200 602.711.31 119.285.333.55 146.445.06 119.431.778.61 953.46 2.381.014.722.06 2.706.404.564.32 827.848.512.78 2.220.709.54 602.711.31	462.785,46 5.738.195,01 4.868.402.85 532.89 4.868.935,74 129.001.106.32 129.001.106.32 1290.005.084,26 2.842.539.845,73 3.260.867.860,42 9.36.467.564,31 5.738.195,01 4.868.935,74	217.087.0 6 916.939.4 2.243.457.8 2.243.457.8 2.243.457.8 2.26.730.308.5 13.070.3 3.186.550.010.5 3.752.603.472.6 892.598.964.6 6.916.939.4 2.243.457.8
Contiente Resultas, en 1955 colo del año anterior VENTAS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior RECURSOS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior Total RE S U M E N Contribuciones directas Aconorollos y servicios Propiedades ventas Propiedades ventas REQUESOS Propiedades ventas RESUME N	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933.60 2.158.07 1.966.091.67 101.335.813,35 160.445.05 101.496.258,41 6.993.05 1.835.083.091.87 2.154.475.034.45 672.878.551,23 3.569.998.13 1.966.091.67 101.503.251,46	1,529,038,18 1,044,750,08 2,523,788,26 737,236,16 4,023,79 741,259,95 174,722,711,77 146,445,06 174,869,156,83 831,026,73 2,083,332,918,26 2,344,637,266,98 806,428,579,58 2,573,788,26 741,259,95 175,700,183,56	752.502.11 2.220.709.54 602.511.31 200 602.711.31 119.285.333.55 146.445.06 119.431.778.61 953.46 2.381.014.722.06 2.706.404.564.32 827.848.512.78 2.220.709.54 602.711.31 119.432.732.07	462.785,46 5.738.195,01 4.868.402.85 532,89 4.868.935,74 129.001.106,32 129.001.106,32 129.005.084,28 2.842.539.845,73 3.260.867.860,42 936.457.564,31 5.738,195,01	217.087.0 6 916.939.4 2.243.457.8 2.243.457.8 2.243.457.8 2.26.730.308.5 13.070.3 3.186.550.010.5 3.752.603.472.6 892.598.964.6 6.916.939.4 2.243.457.8
Continues of 105 colo del año anterior VENTAS Corriente Resultas, en 1053 sólo del año anterior TOTAL RECURSOS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior TOTAL RECURSOS Contriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior TOTAL TOTAL RESUM E N Contribuciones directas Contribuciones indirectas Monopolios y servicios PROPIEDADES VENTAS PROPIEDADES VENTAS PROPIEDADES VENTAS PROPIEDADES VENTAS	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933.60 2.158.07 1.966.091.67 101.335.813.35 160.445.06 101.496.258,41 6.993.05 1.835.083.091.87 2.154.475.034.45 672.878.551.23 3.569.998.13 1.966.091.67 101.503.251.46 26.960.212.19	1,529,038,18 1,044,750,08 2,573,788,26 737,236,16 4,023,79 741,259,95 174,722,711,77 146,445,06 174,869,156,83 831,026,73 2,083,332,918,26 2,344,637,266,98 806,428,579,58 2,573,788,26 741,259,95	752.502.11 2.220.709.54 602.511.31 200 602.711.31 119.285.333.55 146.445.06 119.431.778.61 953.46 2.381.014.722.06 2.706.404.564.32 827.848.512.78 2.220.709.54 602.711.31	462.785,46 5.738.195,01 4.868.402.85 532.89 4.868.935,74 129.001.106.32 129.001.106.32 1290.005.084,26 2.842.539.845,73 3.260.867.860,42 9.36.467.564,31 5.738.195,01 4.868.935,74	217.087.0 6 916.939.4 2.243.457.8 2.243.457.8 2.264.3457.8 2.206.730.308.5 13.070.3 3.186.550.010.5 3.752.603.472.6 892.598.964.6 6.916.939.4 2.243.457.8 206.743.378.8
Corriente Resultas, en 1953 solo del año anterior VENTAS Corriente Resultas, en 1953 solo del año anterior Total RECURSOS Corriente Resultas, en 1953 solo del año anterior Total RE S U M E N Contribuciones directas Monopolios y servictos Monopolios y servictos Propiedades ventas Propiedades ventas Propiedades ventas Propiedades ventas Predursos del Tesoro Sección adicional 1949 Resultas (años anteriores)	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933.60 2.158.07 1.966.091.67 101.335.813,35 160.445.05 101.496.258.41 6.993.05 1.835.083.091.87 2.154.475.034.45 672.878.551,23 3.509.998.13 1.966.091.67 101.503.251,46 26.960.212,19	1,529,038,18 1,044,750,08 2,523,788,26 737,236,16 4,023,79 741,259,95 174,722,711,77 146,445,06 174,869,156,83 831,026,73 2,083,332,918,26 2,344,637,266,98 806,428,579,58 2,573,788,26 741,259,95 175,700,183,56	752.502.11 2.220.709.54 602.511.31 200 602.711.31 119.285.333.55 146.445.06 119.431.778.61 953.46 2.381.014.722.06 2.706.404.564.32 827.848.512.78 2.220.709.54 602.711.31 119.432.732.07	462.785,46 5.738.195,01 4.868.402.85 532.89 4.868.935,74 129.001.106,32 129.001.106,32 1290.005.084,26 2.842.539.845,73 3.260.867.860,42 936.457.564,31 5.738,195,01 4.868.935,74 1.419.006.190,58	217 087.0 6 916 939.4 2 243.457.8 2 243.457.8 2 206 459 641.3 2 70.667.2 206.730.308.5 13.070.3 3.186.550.010.5 3.752.603.472.6 892.598.964.6 6.916.939.4 2 243.457.8 206.743.378.8
Corriente Resultas, en 1953 solo del año anterior VENTAS Corriente Resultas, en 1953 solo del año anterior RECURSOS Corriente Resultas, en 1953 solo del año anterior TOTAL TOTAL RESULTAS RESULTAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES VENTAS PROPIEDADES VENTAS PROPIEDADES VENTAS PREDURSOS DEL TESORO Sacción adicional 1949 Resultas (años anteriores)	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933.60 2.158.07 1.966.091.67 101.335.813.35 160.445.06 101.496.258,41 6.993.05 1.835.083.091.87 2.154.475.034.45 672.878.551.23 3.569.998.13 1.966.091.67 101.503.251.46 26.960.212.19	1,529,038,18 1,044,750,08 2,573,788,26 737,236,16 4,023,79 741,259,95 174,722,711,77 146,445,06 174,869,156,83 831,026,73 2,083,332,918,26 2,344,637,266,98 806,426,379,58 2,573,788,26 741,259,95 175,700,183,56	752.502.11 2.220.709.54 602.511.31 200 602.711.31 119.285.333.55 146.445.06 119.431.778.61 953.46 2.381.014.722.06 2.706.404.564.32 827.848.512.78 2.220.709.54 602.711.31 119.432.732.07	462.785,46 5.738.195,01 4.868.402.85 532.89 4.868.935,74 129.001.106,32 129.001.106,32 1290.005.084,26 2.842.539.845,73 3.260.867.860,42 9.364.87.564,31 5.738.195,01 4.868.935,74 1419.006.190,58	217.087.0 6 916.939.4 2.243.457.8 2.243.457.8 2.243.457.8 2.06.459.641.3 2.70.667.2 206.730.308.5 13.070.3 3.186.550.010.5 3.752.603.472.6 892.598.964.6 6.916.939.4 2.243.457.8 206.743.378.8
Contents Results, en 1953 solo del año anterior VENTAS Corriente Resultas, en 1953 solo del año anterior RECURSOS Corriente Resultas, en 1953 solo del año anterior TOTAL RECURSOS Contribuciónes directas Contribuciónes directas Contribuciónes ladiactas Monopolios y servicios Propiedades ventas Redursos del Tesoro Sección adicional 1949 Resultas (años anteriores) Total RECURSOS LOCALES	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933.60 2.158.07 1.966.091.67 101.335.813.35 160.445.05 101.496.258.41 6.993.05 1.835.083.091.87 2.154.475.034.45 672.876.551.23 3.569.998.13 1.966.091.57 101.503.251.46 26.960.212.19	1,529,038,18 1,044,750,08 2,573,788,26 737,236,16 4,023,79 741,259,95 174,722,711,77 146,445,06 174,869,156,83 831,026,73 2,083,332,918,26 2,344,637,266,98 806,428,579,58 2,573,788,26 741,259,95 175,700,183,56	752.502.11 2.220.709.54 602.511.31 200 602.711.31 119.285.333.55 146.445.06 119.431.778.61 953.46 2.381.014.722.06 2.706.404.564.32 827.848.512.78 2.220.709.54 602.711.31 119.432.732.07	462.785,46 5.738.195,01 4.868.402.85 532.89 4.868.935,74 129.001.106.32 129.001.106.32 129.005.084,26 2.842.539.845,73 3.260.867.860,42 936.457.564,31 5.738.195,01 4.868.935,74 1419.006.190,58	217.087.0 6 916.939.4 2.243.457.8 2.243.457.8 2.243.457.8 2.265.730.308.5 13.070.3 3.186.550.010.5 3.752.603.472.6 892.598.964.6 6.916.939.4 2.243.457.8 206.743.378.8 64.879.827.1 8.112.536.051.1
Contients Results, en 185 2010 del año anterior TOTAL VENTAS Corriente Resultas, en 1853 sólo del año anterior RECURSOS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior TOTAL RECURSOS Contiente RESUltas, en 1953 sólo del año anterior TOTAL RESUltas, en 1953 sólo del año anterior RESULTAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS PROPIEDADES RENTAS RECURSOS DEL TESORO Socción adicional 1949 RESUltas (años anteriores) TOTAL RECURSOS LOCALES	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933.60 2.158.07 1.966.091.67 101.335.813,35 180.445.05 101.496.258.41 6.993.05 1.835.083.091.87 2.154.475.034.45 672.876.551.23 3.569.998.13 1.966.091.67 101.503.251.46 26.960.212.19 4.796.434.231	1,529,038,18 1,044,750,08 2,523,788,26 737,236,16 4,023,79 741,259,95 174,722,711,77 146,445,06 174,869,156,83 831,026,73 2,083,332,918,26 2,344,637,266,98 806,428,579,58 2,573,788,26 241,259,95 175,700,183,56	752.502.11 2.220.709.54 602.511.31 200 602.711.31 119.285.333.55 146.445.06 119.431.778.61 953.46 2.381.014.722.06 2.706.404.564.32 827.848.512.78 2.220.709.54 602.711.31 119.432.732.07	462.785,46 5.738.195,01 4.868.402.85 532.89 4.868.935,74 129.001.106.32 1290.006.084,26 2.842.539.845,73 3.260.867.860,42 9.36.457.564,31 5.738,195,01 4.868.935,74 1.419.006.190,58	217.087.0 6 916.939.4 2.243.457.8 2.243.457.8 2.243.457.8 2.06.459.641.3 270.667.2 206.730.308.5 13.070.3 3.188.550.010.5 3.752.603.472.6 892.598.964.6 6.916.939.4 2.243.457.8 206.743.378.8 64.879.827.1 8.112.536.051.1
Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior VENTAS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior RECURSOS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior TOTAL RECURSOS Contribuciones directas RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS RONOFOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS PROPIEDADES RENTAS PROPIEDADES VENTAS PROPIEDADES DEL TESORO Sección adicional 1949 Resultas (años anteriores) TOTAL RECURSOS LOCALES RECARGOS ARBITRIOS	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933.60 2.158.07 1.966.091.67 101.335.813.35 160.445.06 101.496.258,41 6.993.05 1.835.083.091.87 2.154.475.034.45 672.878.551.23 3.569.998.13 1.966.091.67 101.503.251.46 26.960.212.19 5 4.796.434.231	1,529,038,18 1,044,750,08 2,573,788,26 737,236,16 4,023,79 741,259,95 174,722,711,77 146,445,06 174,869,156,83 831,026,73 2,083,332,918,26 2,344,637,266,98 806,428,379,58 2,573,788,26 741,259,95 175,700,183,56 5,413,413,996,59 406,682,766,16 16,180,828,58	752.502.11 2.220.709.54 602.511.31 200 602.711.31 119.285.333.55 146.445.06 119.431.778.61 953.46 2.381.014.722.06 2.706.404.564.32 827.848.512.78 2.220.709.54 602.711.31 119.432.732.07	462.785,46 5.738.195,01 4.868.402.85 532.89 4.868.935,74 129.001.106,32 129.001.106,32 1290.005.084,26 2.842.539.845,73 3.260.867.860,42 936.457.564,31 5.738,195,01 4.868.935,74 1.419.006.190.58 8.469.478.591,79 520.109.352,56 8.909.536,63	217 087.0 6 916 939.4 2 243.457.8 2 243.457.8 2 2643.457.8 2 206 459.641.3 2 70.667.2 206 730.308.5 13.070.3 3 .186.550.010.5 3 .752.603.472.6 892.598.964.6 6 .916.939,4 2 243.457.8 206.743.378.8 8 4.879.827.11 8 .112.536.051.1
Contents Results VENTAS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior RECURSOS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior TOTAL RECURSOS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior TOTAL RESULTAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS MONOPOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES VENTAS PROPIEDADES VENTAS RECURSOS DEL TESORO Sección adicional 1949 RESULTAS RECURSOS LOCALES RECARGOS ARBITRIOS PARTICIPACIONES	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933.60 2.158.07 1.966.091.67 101.335.813.35 160.445.05 101.496.258,41 6.993.05 1.835.083.091.87 2.154.475.034.45 672.876.551.23 3.569.998.13 1.966.091.67 101.503.251.46 26.960.212.19 5.88.681.464.43 12.512.268.50 20.571.302.57	1,529,038,18 1,044,750,08 2,573,788,26 737,236,16 4,023,79 741,259,95 174,722,711,77 146,445,06 174,869,156,83 831,026,73 2,083,332,918,26 2,344,637,266,98 806,428,579,58 2,573,788,26 741,259,95 175,700,183,56 	752.502.11 2.220.709.54 602.511.31 200 602.711.31 119.285.333.55 146.445.06 119.431.778.61 953.46 2.381.014.722.06 2.706.404.564.32 827.848.512.78 2.220.709.54 602.711.31 119.432.732.07	462.785,46 5.738.195,01 4.868.402.85 532.89 4.868.935,74 129.001.106,32 129.001.106,32 129.005.084,26 2.842.539.845,73 3.260.867.860,42 936.457.564,31 5.738.195,01 4.868.935,74 1.419.006.190,58 8.469.478.591,79 520.109.352,56 8.909.536,63 30.548.273,97	217.087.0 6.916.939.4 2.243.457.8 2.243.457.8 2.243.457.8 2.243.457.8 2.266.730.308.5 13.070.3 3.186.550.010.5 3.752.603.472.6 892.598.964.6 6.916.939.4 2.243.457.8 206.743.378.8 84.879.827.1 8.112.536.051.1
Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior VENTAS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior RECURSOS Corriente Resultas, en 1953 sólo del año anterior TOTAL RECURSOS Contribuciones directas RESUMEN CONTRIBUCIONES DIRECTAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS RONOFOLIOS Y SERVICIOS PROPIEDADES RENTAS PROPIEDADES RENTAS PROPIEDADES VENTAS PROPIEDADES DEL TESORO Sección adicional 1949 Resultas (años anteriores) TOTAL RECURSOS LOCALES RECARGOS ARBITRIOS	1.362.830,15 3.569.998.13 1.963.933.60 2.158.07 1.966.091.67 101.335.813.35 160.445.06 101.496.258,41 6.993.05 1.835.083.091.87 2.154.475.034.45 672.878.551.23 3.569.998.13 1.966.091.67 101.503.251.46 26.960.212.19 5 4.796.434.231	1,529,038,18 1,044,750,08 2,573,788,26 737,236,16 4,023,79 741,259,95 174,722,711,77 146,445,06 174,869,156,83 831,026,73 2,083,332,918,26 2,344,637,266,98 806,428,379,58 2,573,788,26 741,259,95 175,700,183,56 5,413,413,996,59 406,682,766,16 16,180,828,58	752.502.11 2.220.709.54 602.511.31 200 602.711.31 119.285.333.55 146.445.06 119.431.778.61 953.46 2.381.014.722.06 2.706.404.564.32 827.848.512.78 2.220.709.54 602.711.31 119.432.732.07	462.785,46 5.738.195,01 4.868.402.85 532.89 4.868.935,74 129.001.106,32 129.001.106,32 1290.005.084,26 2.842.539.845,73 3.260.867.860,42 936.457.564,31 5.738,195,01 4.868.935,74 1.419.006.190.58 8.469.478.591,79 520.109.352,56 8.909.536,63	217 087.0 6 916 939.4 2 243.457.8 2 243.457.8 2 2643.457.8 2 206 459.641.3 2 70.667.2 206 730.308.5 13.070.3 3 .186.550.010.5 3 .752.603.472.6 892.598.964.6 6 .916.939,4 2 243.457.8 206.743.378.8 8 4.879.827.11 8 .112.536.051.1

OBBERVACIÓN.-Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º: Il Interventor General Rozos Madrid, 30 de agosto de 1953.

El Jefe de la Sección, Maxiano Ribón NUMERO 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de abril de 1953 y en los mesês de enero y marzo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los defini-

	N. N	EL MES DE	ABRIL		EN LOS ME	EN LOS MESES DE ENERO A MARZO	MARZO	TOTAL	DR LOB CUATRO	TO MESES
	Presupuesto de 1953	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL .	and and	Presupuesto de 1955	Nesultas de ejercicios cerrados	TOTAL .	Presupuesto de 1953	Resultas de ejercicies cerrados	FOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO								The state of the s	-	
Jefatura del Estado	1.638.008,79	```	1.088.008,79	3.11	1.110.842,11		1.110.842.11	2.148.850,90	• •	2 148.850,90 148.829.51
Cortes Españolas	4.173.689	•	+.173.689	4.17	4.178.689	•	4.173.689	8 347.378		8.347 378
cos y Secretaria General del Movimiento	8.089.600,45	•	8.059.600.45	17.36	17.352.301,35	4.466.880,71	21.819.182,06	25.411.901,80	4.466.880,71	29.878.782,51
Clases pasivas	84.752.077,65 42.629.854.75	1,223.751.95	45 429 884 75	08.80	66.808.180.64	933.639.371.04	402.442,551,68 166.082.916.86	153.535 258,29	334.863.122,99	488,398,381,28
Tribunal de Cuentas	89,488,91	•	80.488,01	1.28	1.263.643,45	16.569,62	1.279.203,07	1.353.132,36	15.559,62	1 368.691,98
OBLIGACIONES DE LOS REPARTAMENTOS	,		i	*****						
MINISTERIALES			•	C. Target						
Presidencia del Gobierno	14 470 445 83	1 263 403 51	15.742.849.84	307.16	397,150,858,22	12.570.286.27	409.721.144.49	411 630.304 05	13 833 689 78	425 463 903 89
Ministerio de Asuntos Exteriores	3.915.288,23	. 658.947.27	4.674.235,50	12.01	12.013.891,90	7.465.519,66	19.479.411,56	15.929.180,13	8.124.466,93	24.063.047,05
Ministerio de Justicia	21.602.354,84	1,559,755,27	22.353.050,87	150.66	150.667.784,28 550.674.690,71	43.361.817.39	174.974,388,08 594.036.508,10	172.270.139,12 854.327.734,33	25.057.299,83	197.327.438.93
Ministerio de Marina	109.295.929,82	7.817.173,72	117.113.109'54	365.36	365.354.126.72	313.856.154,98	679.210.281,70	474.650.056,54	321.673.328,70	796,328 385,24
	114.032.721.06	15.125.345,41	129.158.066,47	486.40	486.461.848,98	196.399.179,04	682.861.028.02	600.494.570,04	211.524.534,45	812.019.094,49
Ministerio de Coras Publicas	40.808 118 16	13.166.777.95	53.972.896.11	276.38	276.381.560.35	60.944.642.03	337.326.202,38	317.187.678.51	74.111.419.98	391,299,098,49
Ministerio de Trabajo	1.415.780,84.	7.850.010.32	8.765.791.16	7.88	7.884.086,75	13.306.750,52	21.190.837,27	9.299.867,59	20.656.760.84	29.956.628 43
	6.217.908,27	175.929,73	6.393.838	14.09	14.030.677.39	6.895.120,77	20,925,798,16	20.248.585,66	7.071.050.50	27.319.630,16
Ministerio de Agreditura	96.077.230.30	\$1.749.975.62	127.827.205,92	155.88	155.895.099.46	105.528.901.36	261.424.000,82	251.972.329.76	137.278.876.98	389.251.203.74
Ministerio de Comercio	1.107.459.23	2.710.552,25	3,818.011,48	35.88	35.884.956,06	3.111.408,06	38.996.364,12	36.992.415,29	5.821.960.31	42.814.375,60
	5.567.165,13	2.221.255,05	17.788.420.19	15.37	15.379.504,59	10.676.628,20	26.056.132,79	20.946.659,72	12.897.883,25	33.844.552,97
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	23.200.494,51	524.083,77	23.724.578.28	47.26	47.266.637,23	29.308.111,45	76.574.748,68	70.467.131,74	29.832.195,22	100.299.326,96
Action de España en Africa;				-						
Presidencia fr. 63 .fs fc.	\$-916.963,60	•	9.916.963,60	2.61	2.619.012,28	14.725.210,98	17.344.223,26	12.535.975,88	14.725.210,98	27.261 186,86
	81.106.100,77	133.106,93	£1.239.209,70	112.64	112.643.841,69	11.399.613,40	124.043.455,09	163.749.942,46	11.532.722,33	175.282.664,79 238.948.3±
	634 880,43		554.880.43	227	2.276.449.10	404.135,93	2.680.585,03	2.811.329,53	404.135,93	3.215.465,46
	6.400	•	2.400		14.500,82	30.520,78	501 249 96	19.900,82	30.520,78	50.421,60
Aire	41.405.128.12	554,19	1.405.682,28	3.80	\$.809.477,84	124.947,19	8.934.425,03	5.214.605,95	125.501,35	5.340.107.31
Obilgaciones a extinguir	18.093.228,28	. 58.772,56	18.152.000,84	66.28	66.280.461,70	199.411,80	66.479.873,50	84.373.689,98	258.184.36	84.631.874,34
TOTAL of all	1.078.234.708,21	118.873.316,09	1.197.108.024,30	3.113.18	3.113.188.521,13	1.600.593.059,40	4.713.781.580,53	4.191.423.229,34	1.719.466.375.49	5.910,889.604,83
RECURSOS LOCALES		•					1			
Recargos sobre las contribuciones del Estado	306.336.039.95		309.336.039.95	£100	470.018.064.98	•	470.018.064.98	779.354.104,93	•	779.354.104,93
Arbitrios municipales	1.173.305,72.	• •	1.173.306,72 -	4.19	4.196.472,36		4.195.472,36	5.368.778.08	^ ^	5.368.778,08
TOTAL	\$17.502.556,42	•	317.502.556,42	502.56	502.589.261,61	•	502.589.261,61	820,091.818,03	•	820.091.818,03

NUMERO 4

Resumen de los pagos liquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos tocales, durante los meses de enero a abril de los ejercicios de 1949 al de 1953, con inclusion de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1949	1950	1951	1932	1953
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	1				1
Sección 1. — Jefatura del Estado Sección 2. — Consejo del Reino Sección 3. — Cortes Españolas Sección 4. — Consejo Nacional Sección 5. — Deuda Pública Sección 6. — Clases Pasivas Sección 7. — Tribunal de Cuentas	1.938.027.82 179.999.80 6.258.250 14.849.998,71 276.375.584,69 151.260.493,16 1.128.020,31	1.933.444,49 130.496,27 6.508.250 16.662.837,28 371.378.414,01 171.041.477,19 1.199.359,63	1.933.444.49 129.918.49 6.508.250 16.658.966,28 366.493.164,55 190.877.394.21 1.193.465,69	2.148.850.90 140.496.26 8.347.340.50 23.009.337,82 337.351.885.68 226.896.706.80 1.397.424,01	2.148.850,90 148.829,51 8.347.378 29.878.782,51 483.398.381,26 208.706.771,61 1.368.691,98
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	/				
Presidencia del Gobierno Ministerio de Asuntos Exteriores Ministerio de Justicia Ministerio de Berito Ministerio de Marina Ministerio de la Gobernación Ministerio de Coras Públicas Ministerio de Educación Nacional Ministerio de Trabajo Ministerio de Trabajo Ministerio de Industria Ministerio de Agricultura Ministerio del Aire Ministerio de Comercio Ministerio de Hacienda Ministerio de Hacienda	32.820.499,22 38.226.971,59 139.298.515,80 585.875.794,41 632.352.790,06 597.668.552,21 194.795.291.50 263.227.620,74 88.099.643,12 61.390.304,14 20.716.920,40 270.916.280,08	322.959.40b.54 65.271.693,15 163.487.443.90 620.629.2880,3 766.602.881,96 654.056.435,95 259.513.654,12 318.064.050,87 77.699.468.85 52.529.712,02 26.265.305,69 285.327.569,16	324 620.210,16 40.787.056,47 155.772.403,91 670.335.582,32 837.171.532,07 756.882.764,86 425.616.508,75 313.376.614,96 124.303.543,18 .60.600.399,22 27.631,053,48 309.344.016,07	51.037.532.50 42.598.227,55 215.943.977,67 796.374.612.57 980.221.353.47 779.135.332.70 384.947.595,01 388.341.788,02 54.486.863.68 25.135.764,11 29.555.704,20 305.377.898.35 34.981.222.53 43.299.394,57 43.958.138,15	425.463.993,83 24.053.647,08 197.327.438,95 899.249.306,99 795.223.385,24 812.019.094,49 29.956.628,43 27.319.636,19 380.251,206,74 42.814,375,60 33.844,552,97 340.159.840,87
Acción de España en Africa	132.303.928,72 61.069.845,13 46.500.957,25	214.740.379,10 60.247.335,25 »	204.163.004,03 70.233.764,34	214.252.558,33 77.992.460,15 »	211.890.544,32 84.631.874,34
Тоты,	3.734.395.627,22	4.570.066.013,08	4.830.564.815,24	5.178.834.496,33	5.910.889.604,83
RECURSOS LOCALES					
Recargos	545.702.437,87 13.058.674,27 23.369.419,19	538.006.647,21 9.780.379,08 24.954.303,48	635.375.500,63 10.204.294,39 31.305.554,59	744.537.921,56 9.248.909,07 35.196.334.72	779.354.104,9\$ 5.368.778,08 35.368.935,02
TOTAL	582.130.531,33	572.741.329,77	676.885.349,61	788.983.165,35	820.091.818,03

OSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 30 de agosto de 1953.

V.º B.º:
El Interventor General,
Rozga

El Jese de la Sección, Mariano Ribón

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Fijando fecha para dar comienzo los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor auxiliar de Laboratorio de la Escuela Nacional de Puericultura.

Los ejercicios de oposición de la cita-da convocatoria darán comienzo el día 5 de julio próximo, a las doce de la maña-na, en el salón de actos de la Escuela Nacional de Puericultura (Ferraza 60).

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de junic de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se fiju dia y hora para dar comienzo el concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores auxiliares para los Servicios de Puericultura de la Escuela Nacional de Puericul-·tura.

Los ejercicios de oposición de la citada convocatoria darán comienzo el día 14 de julio próximo a las doce de la mañana, en el salón de actos de la Escuela Nacional de Puericultura (Ferraz, 60).

Lo que se hace público para general

conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de junio de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se rectifican errores observados en la publicación del Es-calajón del Cuerpo Médico de Santdad Nacional, inserto en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 27 de abril úl-

Habiéndose padecido algunos errores materiales en la inserción en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de abril último al publicarse el Escala-fón del Cuerpo Médico de Sanidad Na-cional, rectificado en 31 de diciembre de 1953, se detallan a continuación los errores mencionados y sus debidas co-trecciones: rrecciones:

rrecciones:
Dice: Ciemente García Junquero, 23-4-1890, debe decir: Clemente García Luquero, 23-11-1890.
Dice: Emilio Ibáñez Sáenz, 28-11-1884, debe decir: 28-10-1884.
Dice: Julio Freijanes Malingre, 12-11 1889, debe decir: 12-11-1899.
Dice: Francisco Oquiñena Echalecu, 3-7-1902, debe decir: 3-12-1902.
Dice: Juan Pedro de la Cámara. Gallhau, debe decir: Juan Pedro de la Cá-

lhau, debe decir: Juan Pedro de la Cá-mara Cailhau.

Dice: Fermin Torres Cañizares, debe decir: Fermin Torres Cañamares.

Dice: Gaspar Zaragoza Hernández, debe decir: Gaspar Zaragoza Fernández. Madrid, 14 de junio de 1954.—El Di-rector general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

Subsecretaria

Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funciona-rios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, con-tando incluso el de su inserción en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunssancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del 9).

plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Palen-

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 11 de junio de 1954.—El Sub-secretario, José M.ª Rivero de Aguilar.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Ricardo Aparicio Ferrer para ocupar terrenos en la playa de Nazaret, en Valencia, con destino a la instalación de un depósito de materiales de construcción.

Tramitado reglamentariamente el expediente incoado por la Jefatura de Obras diente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vaiencia, a instancia de don Ricardo Aparicio Ferrer, sobre autorización para ocupar unos terrenos en la playa de Naza et; en Valencia, con destino a la instalación de un depósito de materiales de construcción; y, de conformidad con lo informado por la Asesoria Jurídica de este Departamento con fecha 21 de abril del corriente año, así como nor los Servicios correspondientes como por los Servicios correspondientes,

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto: Acceder a lo solicitado, con las condi-

ciones siguientes:

1.2 Se autoriza a don Ricardo Aparicio Ferrer para ocupar, con carácter permanente unos terrenos en la zona mari-timo-terrestre de la playa de Nazaret, de Valencia, con destino a la instalación de un depósito de materiales de construcción. Los terrenos concedidos forman una parcela de forma trapezoidal, con su bamayor de 85 metros, normal al eje del camino: el lado opuesto es paralelo a éste y mide 67 metros, y dista 16 metros de las fachadas de las casas más próximas; el lado Nordeste mide 50 metros de las casas más próximas; el lado Nordeste mide 50 metros de las casas más próximas de lado Nordeste mide 50 metros de la lado Nordeste mide 10 metros de la lado Nordeste mide 10 metros de la lado N pròximas; el lado Nordeste mide 50 metros y es paralelo al eje del camino. y dista 12,50 metros del mismo, y el lado Sudeste es paralelo al eje de la via del tranvia, mide 53 metros y dista 10 metros del citado eje.

2.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Castillo que se entenderá modificado por lo

ei Ingeniero de Caminos don Jose Cas-tillo, que se entenderá modificado por lo que esté afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que se in-troduzcan en el replanteo, sin afectar a dichas cláusulas. No podrá ser dedicado el terreno afectado a fines ni usos distintos a aquellos para los que se otorga la

concesión.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, dejando a salvo el derecho de pro-piedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puer-tos, de 19 de enero de 1928.

4.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por trimestres adelantados. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

5.ª Las obras serán replanteadas por

la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de ta, que sera somenda a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma. en tiempo y forma tal: que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.3 Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.8 Las obras quedarán bajo la inspec-ción y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, obligándose el concesionario a conservarlas en buen uso.

Todos los gastos que ocasionen la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.3 El concesionario elevará la fianza, al cinco por ciento del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el doce. contados ambos plazos a partir de la fe-

cha de la concesión.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se entenderá, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de las Leves de Protección a la industria nacional, de lo one fuera aplicable a esta concesión del Re-glamento de Costas y Fronteras, y a res-petar las servidumbres de vigilancia li-toral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el

concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso. se procederá a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia. Esta caducidad lleva implicita su extinción. quedando obligado el concesionario a defar libre el terreno y retirar los materia-les. En todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan carácter de cimentaciones.

Lo que orden ministerial de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del inte-

resado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mavo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Rectificando el anuncio del tercer con-curso para la concesión del aprovecha-miento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Compuerto, en el río Carrión (Palencia), y tramo subsiguiente de río comprendido entre dicho pantano y el pueblo de Guardo.

Habiéndose padecido error de imprenta en el tercer parrafo del citado anun-cio, inserto en el número 165 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, co-rrespondiente al día 14 de junio actual,

página 4040, y concretamente en la línea 29 de dicho tercer parrafo, a continuación se publica de nuevo, integro, aludido párrafo, debidamente rectificado:

«El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción del pantano del Compuerto, y el estudio de las características de explotación del salto de pie de presa correspondiente, formulado por la Confederación Hidrográfica del Duero, estarán a disposición de los licitadores para su examen en la dependencia de la Dirección General de Olyras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públi-cas, Madrid), y en las oficinas de la Con-federación del Duero (Valladolid), cuyo Ingeniero Director concederá autorización, cinstencia de acuellos que la colición, a instancia de aquellos que lo soliciten, para visitar las obras de dicho pantano en día y hora previamente fijados. A la vez, y en pliego aparte, abierto y con la vez, y en pliego aparte, abierto y con la misma inscripción que el pliego cerrado, deberán presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, la cantidad de cincuenta mil (50,000) pesetas en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en concepto de fianza provisional, según se dispone en el artículo 14 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personajustificativos de nacionalidad y persona-lidad del firmante, así como los que jus-tifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguros obligatorios de enfermedad, accidentes del trabajo y contribución de utilidades,»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

. Rehabilitando el crédito de 7.593,04 pesetas de la cantidad consignada para obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Visto el expediente de obras de terminación del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel; y

Resultando que por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1953 se aprobo el antes citado proyecto de obras por su importe total de 312.837,83 pesetas, siendo adjudicadas las obras por la misma disposición y en virtud de contratación directa por la Administración al contratista don Isidoro Fernández Sanz formalizándose el correspondiente contrato;

Resultando que según relación enviada al Ministerio de Hacienda por este Departamento de Educación Nacional y de acuerdo con lo prevenido en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), estas obras se hallan pendientes de ejecución en 1953 en una cuantia de 7.593,04 pesetas del total de la contraida en dicho año para estas atenciones;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas de 27 de marzo y 10 de abril, respectivamente;

Considerando que el contrato concertado entre la Administración y don Isidoro Fernández Sanz para la ejecución de estas obras reúne las circunstancias requeridas en el artículo tercero del citado Decreto-dey para que, en su día, se pue-da considerar incorporada a las cuentas del presupuesto en el ejercicio de 1954 la cantidad de 7.593.04 pesetas del total de la contraída en dicho año para estas atenciones y que no han sido invertidas durante el mismo en la realización de este servicio;

Considerando que a tenor de lo dis-puesto en el articulo segundo del tan repetido Decreto-lev de 12 de diciembre de 1952, los pagos de las obligaciones procedentes de los contratos de obras v servicios públicos pendientes de ejecución en al de diciembre último se efectuarán durante el año en curso con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el presupuesto corriente.

Este Ministerio ha tenido a bien apro-bar la rehabilitación del crédito de pe-setas 7.593.04 para las atenciones deri-vadas de las obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general, José M.ª Sánchez de Muniain,

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18-6-1954.

C. P. N. núm. 5.721, expedido en 23-1-1951

TEXTIL SANS, S. A.

Fábrica de tejidos de algodón.-Oficina y fábrica: Pasaje Serra Arola, 9. Barcelona

	Producción normal Metros	Capacidad de producción Metros
PRODUCTOS QUE FABRICA:	MICHOS	TATE OF S
Tejidos de tipo promedio de cualquier clase de algodón en plana o sarga a listas y cuadros	*	
de 70 a 100 cm. de ancho 3	340.000	420.000
Tejidos čel tipo retor con 19 pasadas cm. de trama	**************************************	463.500

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos dias laborables y jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de trabajo a un solo tipo de tejido de los consignados.

(Continuara.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la legalización de la maqui-naria instalada en una galeria de des-ague situada en Azuaje, del término mu-nicipal de Firgas (Las Palmas), propiedad de doña Elena Peña Perdomo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Elena Peña Perdomo, mediante instancia de 18 de septiembre de 1953, solicitando la legalización administrativa de la maquinaria que tiene instalada en la galería de desagüe situada en Azuaje, del término de Firgas (Las Palmas), según proyecto y presupuesto de agosto de 1953, componiéndose esencialmente aquellas instalaciones de la siguiente maquinama:

A) Un compresor «Ingersoll Rand», de gasolina.

B) Los necesarios aparatos auxiliares, tuberías de señales y mando necesarios para completar esta instalación del agua alumbrada.

Visto el informe del señor Ingeniero Visto el informe del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas, de 26 de enero de 1954, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas ha resuelto autorizar a doña Elena Peña

resuelto autorizar a doña Elena Peña Perdomo el funcionamiento de la antedicha maquinaria instalada, y legalizar su situación administrativa, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

- 1.º La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.
- 2.ª Por la Jefatura del Distrito Mi-nero de las Palmas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mis-mas sin la previa autorización de dicha Jefatura.
- 3.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la autorización de funcionamiento de estas instalaciones instalaciones.
- 4.3 Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorios quedarán sometidos a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.